



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS**

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4**

- Hoja 1 -

ASUNTO: Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Torreón, Coahuila, a 12 de Marzo de 2007.

**C. Representante Legal de:
GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.
DIAGONAL DE LAS FUENTES No. 371
VILLAS LA MERCED
TORREÓN, COAHUILA.**

Esta Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los párrafos primero, octavo y décimo primero del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades fiscales de carácter público, previstas en lo dispuesto en las Cláusulas SEGUNDA, fracciones I y II; TERCERA, CUARTA Primer y Último Párrafos, SÉPTIMA, primer párrafo y OCTAVA, fracción III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 25 de Octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 23 de Diciembre de 1996, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 31 de Diciembre de 1996, reformado y adicionado mediante los Acuerdos que modifican al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrados por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fechas 28 de Febrero de 2002 y 28 de Mayo de 2004, con fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Julio de 2002 y 30 de Julio de 2004, respectivamente, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de 03 de Septiembre de 2002 y el 20 de Agosto de 2004 respectivamente y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Sexta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 4 de Octubre de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de Octubre de 2006 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 15, con fecha 20 de Febrero de 2007; así como en los artículos 33 Primer Párrafo fracción IV, 47 Primer párrafo fracciones I, IV, VI y VII del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 02 de Enero de 2004 y Artículos 1 primer y segundo párrafos, 3, 17 primer párrafo, fracción III, 26 primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI, VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 97, el día 07 de Diciembre de 2005; así como en los artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 fracción I, en su punto 3 y en el artículo 18, 19 primer párrafo fracción XI, 28 primer párrafo fracciones IV, XII, XIV, XV, XXI, XIV, XXX, XLII y penúltimo párrafo del mismo artículo, 29 primer párrafo fracción III, 30 primer párrafo fracciones I, VI, XI, XVII, XXI, XXIII segundo, tercero y quinto párrafo y 57 primer párrafo fracciones II y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos primero, segundo y tercero de las disposiciones transitorias del mismo Reglamento, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 51 de fecha 27 de Junio de 2006; así como con fundamento en el artículo 48 primer párrafo fracción I en relación con la fracción VI del Código Fiscal de la Federación, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV, del mismo artículo, le comunica lo siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4**

- Hoja 2 -

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación con la revisión de la que fue objeto al solicitarle información mediante el oficio número 088/2006 de fecha 24 de Abril de 2006, expedido por el entonces Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, mismo que previo citatorio al Representante Legal fue notificado el día 25 de Abril de 2006, al C. ONORIO GONZALEZ GUERREO, en su carácter tercero y quien “bajo protesta de decir verdad” manifestó tener la calidad de empleado del Contribuyente Revisado CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., quien se identificó con Credencial para Votar con número de folio 0000074345083, con año de registro en 1994, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, en la que aparece su fotografía, nombre y firma, según consta en Acta de Notificación que en esa fecha se levantó, para que exhibiera los pagos definitivos del Impuesto al Valor Agregado y pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, del ejercicio fiscal comprendido del 02 de Abril de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, así como diversa documentación relativa a los mismos; a fin de verificar cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta; y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta; por el ejercicio fiscal comprendido del 02 de Abril de 2004 al 31 de Diciembre de 2004; derivado de lo anterior se hace constar en este oficio las siguientes:

HECHOS Y OMISIONES

Se hace del conocimiento que la Solicitud de Datos y Documentos que se indican, número GIM0502015/06, contenida en el oficio número 088/2006 de fecha 24 de Abril de 2006, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, entonces Director de Fiscalización de la entonces DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, es ahora competencia de la DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN perteneciente a la SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los Artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios en relación con el artículo 3 fracción I punto 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 51, de fecha 27 de Junio de 2006.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NÚMERO 088/2006, QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE INDICA NÚMERO GIM0502015/06.

En la ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 17:00 horas del 24 de Abril de 2006, el notificador C. AARÓN ISRAEL AGUILAR GUERECA, notificador adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en: DIAGONAL DE LAS FUENTES No. 371, de la Colonia VILLAS LA MERCED, de la ciudad de TORREÓN, COAHUILA, domicilio del Contribuyente Revisado GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., a fin de notificar el Oficio Número 088/2006, el cual contiene la Solicitud de datos y documentos que se indica número GIM0502015/06 de fecha 24 de Abril de 2006, para tal efecto se requirió en primer término la presencia física del Representante Legal del Contribuyente Revisado GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., el cual no se encontraba en ese momento en el lugar de los hechos, según dicho del C. ONORIO GONZALEZ GUERRERO, por lo que el C. Notificador procedió a entregar el original del citatorio número CG-29/2006 de fecha 24 de Abril de 2006, con la persona que se

.... 3



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4**

- Hoja 3 -

encontraba en ese momento siendo el C. ONORIO GONZALEZ GUERRERO, para efectos de que estuviera presente el Representante Legal del Contribuyente Revisado GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., el día 25 de Abril de 2006 a las 12:00 horas, para hacerle entrega y recibir el oficio de solicitud de datos y documentos número 088/2006 del 24 de Abril de 2006.

Ahora bien siendo las 12:00 horas del día 25 de Abril de 2006 el C. Notificador AARÓN ISRAEL AGUILAR GUERECA, notificador adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en el domicilio anteriormente referido, cerciorando de que el domicilio fiscal en el que se actúa es el correcto, toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos : “El inmueble se encuentra sobre el Diagonal de las Fuentes y se identifica con el número 371, dicho inmueble es casa habitación en color rosa, y se encuentra con una hoja tamaño carta en la puerta principal con la leyenda Grupo Catering Multiservicios, S.A. de C.V.”, con el objeto de notificar la solicitud de datos y Documentos número GIM0502015/06 contenida en el oficio número 088/2006 de fecha 24 de Abril de 2006, por lo que en primer término requirió la presencia física del Representante Legal del Contribuyente Revisado GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., y en virtud de no encontrarse presente según lo dicho por el C. ONORIO GONZALEZ GUERRERO y no atender el citatorio número CG-29/2006 de fecha 24 de Abril de 2006, fue solicitada la presencia de un tercero, apersonándose el C. ONORIO GONZALEZ GUERRERO, en su carácter tercero y quien “bajo protesta de decir verdad” manifestó tener la calidad de empleado del Contribuyente Revisado CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., quien se identificó con Credencial para Votar con número de folio 0000074345083, con año de registro en 1994, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, asimismo el C. Notificador se identificó ante el C. ONORIO GONZALEZ GUERRERO, mediante constancia de identificación contenida en el Oficio DGOD-0134/2006 de fecha 05 de Enero de 2006 con vigencia al 31 de Diciembre del 2006, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, procediendo así a realizar la notificación del mencionado Oficio al tercero compareciente, quien para constancia de recepción estampa de puño y letra la siguiente leyenda; “RECIBI ORIGINAL DEL PRECENTE OFICIO Y UN EJEMPLAR DE LA CARTA DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE AUDITADO Y UNA COPIA FOTOSTÁTICA DEL DECRETO DONDE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE Y ANTE MI SE IDENTIFICO EL NOTIFICADOR CON SU CONSTANCIA OFICIAL VIJENTE”, su nombre “ONORIO GONZALEZ GUERRERO”, firma, la hora “12:10” horas del día, fecha de recibido “25 Abril 2006”, firmando al calce del mismo en una copia del oficio.

Lo anterior para efectos de solicitar datos y documentos que se indican, mismos que se consideran necesarios para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal para verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta; y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta; por el ejercicio fiscal comprendido del 02 de Abril de 2004 al 31 de Diciembre de 2004; los datos y documentos solicitados son los siguientes:

I.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.

....4



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4

- Hoja 4 -

- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales, definitivos y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.

II.- CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de trabajo por el ejercicio sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cedula de Integración analítica que muestre mensualmente los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta.
- 2.- Cifras de la integración de los cálculos de los pagos definitivos del Impuesto al Valor Agregado y Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio y retenido del ejercicio sujeto a revisión a que esta afecto.
- 3.- Cédula de determinación del cálculos de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Relación por meses y por conceptos del Valor de los Actos o Actividades identificadas por cada una de las tasa afectas al Impuesto al Valor Agregado; el impuesto trasladado, el Impuesto Acreditado y en su caso el impuesto pagado, así como el Valor de los Actos o Actividades por los que no cubrió dicho Impuesto. En este último caso, se señalara el fundamento legal en el cual se considera que no causa el Impuesto; en su caso copia de la resolución a través de la cual se le autorizó algún tratamiento especial.
- 5.- Importe total por meses de las compras; adquisiciones del activo fijo, adquisiciones de otros bienes y servicios, descuentos, devoluciones, rebajas y bonificaciones sobre compras.
- 6.- Balanzas de comprobación mensual.

III.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo de su reglamento.
- 2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión.

.... 5



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4**

- Hoja 5 -

- 4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos.

En relación con la solicitud anterior se le concedió al Contribuyente Revisado un plazo de quince días contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del Oficio de Solicitud de Información y Documentación. Así mismo, mediante escrito de fecha 17 de Mayo de 2005, firmado por el C. IGNACIO ABASCAL ABASCAL, quien no acredita calidad con respecto al contribuyente GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, mismo escrito que se encontraba en hoja membretada a nombre de “GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.”, y recibido el día 18 de Mayo de 2006, por esta Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur 1er. Piso de esta ciudad y en el cual se expone lo siguiente:

“GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.

TORREÓN, COAH. A 17 DE MAYO DE 2005

**SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN TORREON.**

DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE GABINETE.

POR MEDIO DE LA PRESENTE LA EMPRESA “**GRUPO CATERING MULTISERVICIOS S.A. DE C.V.**” CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES **GCM 040402RB4**. ESTAMOS DANDO CONTESTACIÓN A SU **OFICIO No. 088/2006** Y CON **No. DE EXPEDIENTE GCM040402RB4** Y SOLICITUD DE DATOS **No. GIM0502015/06**. EN EL CUAL NOS SOLICITAN LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN QUE ANEXAMOS A LA PRESENTE.

I.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL

- 1.- ORIGINAL Y FOTOCOPIA DEL AVISO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES. Y CAMBIO DE DOMICILIO
- 2.- ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE LAS DECLARACIONES DE LOS PAGOS PROVISIONALES NORMALES Y COMPLEMENTARIAS DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2004.
- 3.- ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL 2004.

II.- CEDULAS DE TRABAJO.

- 1.- CEDULA ANALÍTICA QUE CONFORMAN LOS INGRESOS NOMINALES DE JUNIO A DICIEMBRE 2004
- 2.- CEDULA DE INTEGRACIÓN DE LOS CALCULOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
 "2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
 DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
 SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
 Oficio Núm.: ESFT-029/2007
 Expediente: GCM040402RB4

- Hoja 6 -

- 3.- CEDULA DE DETERMINACIÓN DEL CALCULO DE LAS DEPRECIACIONES DEDUCIBLES 2004
- 4.- RELACIÓN POR MESES DE LA INTEGRACIÓN DE ACTOS O ACTIVIDADES POR CADA TASA AFECTAS AL I.V.A., IMPUESTO TRASLADADO Y EL IMPUESTO ACREDITABLE Y IMPUESTO PAGADO.
- 5.- CEDULA DE LOS MESES POR COMPRAS; ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO.
- 6.- BALANZAS DE COMPROBACIÓN DE LOS MESES DE JUNIO A DICIEMBRE DEL 2004.

III.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.-

UNICAMENTE LIBRO MAYORES Y AUXILIARES DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2004.

- 1.- LIBRO DIARIO DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2004.
- 2.- CONSECUTIVO DE FACTURAS DE VENTAS DE LAS SIG. CIUDADES

CIUDAD	SERIE	No. DE FACTURA INICIAL	No. DE FACTURA FINAL	
TORREÓN		001	427	JULIO A DICIEMBRE 2004
CHIHUAHU	B	001	300	JUNIO A DICIEMBRE 2004
A				
MEXICALI	A	001	265	JUNIO A DICIEMBRE 2004

- 3.- POLIZAS DE REGISTROS DE EGRESOS; INGRESOS Y DIARIO DE LOS SIGUIENTES MESES:

MES	No. CARPETAS	CUENTA	BANCOS
	1/1; 1/2	899357	BANCOMER
	1/3; 2/3; 3/3	906833	BANCOMER
OCTUBRE ' 04	1/1	172425	INVERLAT
	1/1	334396	BANCOMER
	1/1	172689	INVERLAT
	1/1; 1/2	906833	BANCOMER
	1/1	172425	INVERLAT
NOVIEMBRE ' 04	1/2; 2/2	899357	BANCOMER
	1/1	334396	BANCOMER
	1/1	172689	INVERLAT
	1/3; 2/3; 3/3	235480	SANTANDER
	1/1	899357	BANCOMER
DICIEMBRE ' 04	1/1	906833	BANCOMER
	1/1	172425	INVERLAT



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4**

- Hoja 7 -

4.- ESTADOS DE CUENTAS Y CONCILIACIONES BANCARIAS:

BANCO	No. CUENTA	MESES	
INVERLAT	172425	JUNIO A DICIEMBRE '04	PEND. NOVIEMBRE 2004.
BANCOMER	906833	JUNIO A DICIEMBRE '04	PEND. OCT Y NOV/2004.
BANCOMER	899357	JUNIO A DICIEMBRE '04	PEND. OCT Y DIC/2004.
BANCOMER	755111	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE '04	
SANTANDER	235480	NOVIEMBRE A DICIEMBRE '04	

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, ESPERAMOS HABER CUMPLIDO A SU REQUERIMIENTO DE LA INFORMACIÓN ESTAMOS A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN O DUDA

A T E N T A M E N T E

P.A. (Firma)

SR. IGNACIO ABASCAL ABASCAL"

Así mismo, mediante escrito de fecha 19 de Mayo de 2006, firmado por el C. IGNACIO ABASCAL ABASCAL, quien no acredita calidad con respecto al Contribuyente GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, mismo escrito que se encontraba en hoja membretada a nombre de "GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.", y recibido el día 08 de Junio de 2006, por esta Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur 1er. Piso de esta ciudad y en el cual se expone lo siguiente:

"GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.

TORREÓN, COAH. A 19 DE MAYO DEL 2006

**SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN TORREON.**

DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE GABINETE.

POR MEDIO DE LA PRESENTE LA EMPRESA "GRUPO CATERING MULTISERVICIOS S.A. DE C.V." CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES GCM 040402RB4. ESTAMOS ENTREGANDO LA DOCUMENTACIÓN FALTANTE RELACIONADA EN EL ESCRITO RECIBIDO POR USTEDES CON FECHA DEL 18 DE MAYO DEL 2006, QUE ES LA SIGUIENTE:

I.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL

.... 8



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4**

- Hoja 8 -

- 1.- ORIGINAL Y FOTOCOPIA DEL ULTIMO CAMBIO DE DOMICILIO ORIGINAL PARA COTEJO
- 2.- ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS PENDIENTES:

BANCO	No. DE CUENTA	MES
INVERLAT	1172425	NOVIEMBRE '04
BANCOMER	906833	OCTUBRE Y NOVIEMBRE '04
BANCOMER	899357	DICIEMBRE '04

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, ESPERAMOS HABER CUMPLIDO A SU REQUERIMIENTO DE LA INFORMACIÓN ESTAMOS A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN O DUDA

**A T E N T A M E N T E
P.A. (Firma)**

SR. IGNACIO ABASCAL ABASCAL”

Así mismo, mediante escrito de fecha 19 de Septiembre de 2006, firmado por Ausencia por el C. SAUL JARAMILLO LEDEZMA, al cual anexa copia fotostática de su credencial de Elector con número de folio 0000143497028 con año de registro en 2002, la cual fue expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal Electoral, quien no acredita calidad con respecto al Contribuyente GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, mismo escrito que se encontraba en hoja membretada a nombre de “GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.”, y recibido el día 28 de Septiembre de 2006, por esta Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur 1er. Piso de esta ciudad y en el cual se expone lo siguiente:

“GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.

Torreón; Coah. 19 de Septiembre del 2006

**SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN TORREON.**

DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE GABINETE.

Por medio de la presente les queremos informar que la empresa **Grupo Catering Multiservicios, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Causantes **GCM 040402 RB4**, se registró en la notaria # 12 a cargo del titular el Lic. Carlos Gómez Hernández el día 02 de Abril del 2004, tomando como referencia esta fecha la empresa no tuvo movimientos

....9



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS**

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4**

- Hoja 9 -

hasta el mes de de Junio del mismo año, es por tal motivo que no se anexaron mayores y auxiliares contables del mes de Abril y Mayo del 2006.

Sin más por el momento y esperamos haber cumplido con los requerimientos de la información, estamos a sus ordenes para cualquier aclaración o duda.

ATENTAMENTE

P.A. (FIRMA)

Grupo Catering Multiservicios, S.A. de C.V.”

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO OART-G1-IV-007/06, DONDE SE COMUNICA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA CONCLUIR LA REVISIÓN.

Siendo las 17:00 horas del día 20 de Octubre de 2006, el Notificador C. AARÓN ISRAEL AGUILAR GUERECIA, adscrito a la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, se constituyó en DIAGONAL DE LAS FUENTES No. 371, Colonia VILLAS DE LA MERCED, de la Ciudad de TORREÓN, COAHUILA, domicilio del contribuyente GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., a fin de notificar el Oficio Número OART-G1-IV-007/06, de fecha 16 de Octubre de 2006, para tal efecto se requirió en primer termino la presencia física del Representante Legal del Contribuyente Revisado, el cual no se encontraba en ese momento en el lugar de los hechos, según dicho del C. SAUL JARAMILLO LEDEZMA, quien manifestó ser tercero y contador del Contribuyente revisado, por lo que el C. Notificador procedió a entregar el original del citatorio con la persona que se encontraba en ese momento siendo el C. SAUL JARAMILLO LEDEZMA, para efectos de que estuviera presente el Representante Legal del Contribuyente Revisado, el día 23 de Octubre de 2006 a las 16:30 horas. Ahora bien siendo las 16:30 horas del día 23 de Octubre de 2006 el C. Notificador quien se constituyó legalmente en el domicilio DIAGONAL DE LAS FUENTES No. 371, Colonia VILLAS DE LA MERCED, de la Ciudad de TORREÓN, COAHUILA, domicilio del contribuyente GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., con el objeto de notificar el oficio número OART-G1-IV-007/06, de fecha 16 de Octubre de 2006, por lo que en primer término requirió la presencia física del Representante Legal del Contribuyente Revisado, y en virtud de no encontrarse presente según dicho del C. SAUL JARAMILLO LEDEZMA, quien manifestó ser tercero y contador del Contribuyente revisado, y no atender el citatorio antes indicado, fue solicitada la presencia de un tercero, apersonándose el C. SAUL JARAMILLO LEDEZMA, en su carácter de tercero “quien bajo protesta de decir verdad” manifestó tener la calidad de Contador del Contribuyente, quien se identificó con Credencial para Votar con número de folio 0000143497028, con Año de Registro en 2002, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, asimismo el C. Notificador se identificó ante el C. SAUL JARAMILLO LEDEZMA, mediante constancia de identificación contenida en el Oficio DGOD-0335/2006, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 29 de Junio de 2006; con vigencia del 29 de Junio de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, procediendo así a realizar la entrega del mencionado Oficio, quien para constancia de recepción estampo de puño y letra la siguiente leyenda; “RECIBÍ ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO Y ANTE MI SE IDENTIFICO EL NOTIFICADOR CON SU CONSTANCIA OFICIAL”, su nombre “SAUL JARAMILLO LEDEZMA”, la hora y fecha de recibido “4:30”, “23 octubre 2006”, firmando al calce del mismo en una copia del oficio.

.... 10



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4**

- Hoja 10 -

Lo anterior para efectos de comunicarle que “con motivo de estar en espera de la información y documentación solicitada a CATERING MEXICANA, S.A. DE C.V., tercero relacionado con usted, a través de la solicitud de Auxilio número OCFT-IV-003/06, de fecha 03 de Octubre de 2006, dirigido a la C. C.P. MARIA ISABEL ORTIZ YAPOR, en su carácter de Directora de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Chihuahua, se amplía por seis meses, contados a partir del día 26 de Octubre de 2006, el plazo de la Revisión que se le ha estado practicado por el ejercicio fiscal comprendido del 02 de Abril de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, al amparo de la Orden número GIM0502015/06 contenida en el Oficio número 088/2006, de fecha 24 de Abril de 2006, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, entonces Director de Fiscalización actualmente Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificada legalmente, previo citatorio de espera el día 25 de Abril de 2006, al C. ONORIO GONZALEZ GUERRERO, en su carácter de tercero y quien manifestó ser empleado del Contribuyente Revisado”, según consta en Acta de Notificación de mismo fecha.

INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR TERCEROS.-

Así, mismo por información contenida en sus Registros denominados “Mayores y Auxiliares” de los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004, los cuales fueron proporcionados por GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escrito de fecha 17 de Mayo de 2005, mismo que fue recibido por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 18 de Mayo de 2006, se conoció que GRUPO CATERING MEXICANA, S.A. DE C.V., realizo operaciones con el contribuyente CATERING MEXICANA, S.A. DE C.V., por un importe de \$ 3'219,999.00, Ahora bien, a fin de confirmar la veracidad de la información antes mencionada; Esta Autoridad giro el oficio numero OCFT-IV-003/06 de fecha 3 de Octubre de 2006, el cual contiene la solicitud de Auxilio para la realización de la Compulsa Personal, con fundamento en el artículo 44 fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, para solicitar el Auxilio de esa Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Finanzas del Estado de Chihuahua, para el efecto de que practique Visita Domiciliaria, de Solicitud de Datos a Terceros, Compulsa Personal al Contribuyente CATERING MEXICANA, S.A. DE C.V., con domicilio en JACARANDAS No. 4900, COLONIA JARDINES DE SAN JOSE DE LA CIUDAD DE JUÁREZ CHIHUAHUA, con Registro Federal de Contribuyentes CME9909239C0, lo anterior en virtud de que el domicilio del contribuyente tercero relacionado CATERING MEXICANA, S.A. DE C.V., se encuentra ubicado dentro de la circunscripción territorial correspondiente a esa Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Finanzas del Estado de Chihuahua.

Así mismo mediante el Oficio número DAFJ-PRO-1783/2006, de fecha 23 de Octubre de 2006, emitido por el C. C.P. ENRIQUE G. OROZCO FIGUEROA, Jefe del Departamento de Auditoría Fiscal de la Ciudad de Juárez, Chihuahua, manifiesta y expone lo siguiente:

En atención a su Oficio No. OCFT-IV-003/06, de fecha 3 de Octubre de 2006, y recibido por esta departamento el día 18 de octubre de 2006, donde se solicita auxilio para la realización de una compulsa personal a la contribuyente CATERING MEXICANA, S.A. DE C.V., en relación con las operaciones que llevaron a cabo con la contribuyente GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., en virtud de que el domicilio de la contribuyente tercero relacionado se encuentra ubicado dentro de la circunscripción territorial, correspondiente a esta Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Finanzas del Estado de Chihuahua, al respecto se remite formato de verificación



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"**

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4**

- Hoja 11 -

física donde se hace constar que el tercero a compulsar no fue localizado en su domicilio fiscal, por lo cual no es posible la realización de la compulsión personal solicitada.

Por lo anterior esta autoridad no realiza pronunciamiento alguno respecto al Contribuyente CATERING MEXICANA, S.A. DE C.V., con domicilio en JACARANDAS No. 4900, COLONIA JARDINES DE SAN JOSE DE LA CIUDAD DE JUÁREZ CHIHUAHUA, con Registro Federal de Contribuyentes CME9909239C0.

GIRO O ACTIVIDAD.-

De la consulta realizada al rubro de movimientos al Registro Federal de Contribuyentes de la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes con número de movimiento 1980598, y fecha de presentación 27 de Mayo de 2004, misma que fue proporcionada mediante escrito de fecha 17 de Mayo de 2005, firmado por el C. IGNACIO ABASCAL ABASCAL, quien no acredita calidad con respecto al contribuyente GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, mismo escrito que se encontraba en hoja membretada a nombre de "GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.", y recibido el día 18 de Mayo de 2006, se conoció que el Contribuyente GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., manifestó como su Actividad Preponderante la de: "SERVICIOS DE RESTAURANTES Y FONDAS".

RÉGIMEN FISCAL

De la consulta realizada al rubro de movimientos al Registro Federal de Contribuyentes de la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes con número de movimiento 1980598, y fecha de presentación 27 de Mayo de 2004, misma que fue proporcionada mediante escrito de fecha 17 de Mayo de 2005, firmado por el C. IGNACIO ABASCAL ABASCAL, quien no acredita calidad con respecto al contribuyente GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, mismo escrito que se encontraba en hoja membretada a nombre de "GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.", y recibido el día 18 de Mayo de 2006, se conoció que el Contribuyente GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, está afecto a los siguientes Impuestos Federales.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN
R17	RETENCIÓN (Salario y demás prestaciones que deriven de una relación laboral)	27/05/2004
R19	RETENCIÓN (Prestación de servicios profesionales)	27/05/2004
S200	Sociedad mercantil u otra persona moral (Régimen General de Ley personas morales)	27/05/2004



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS**

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4**

- Hoja 12 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	27/05/2004
V8	IVA (Es retenedor de este impuesto)	27/05/2004

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES.-

De la consulta realizada al rubro de movimientos al Registro Federal de Contribuyentes de la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes con número de movimiento 1980598, y fecha de presentación 27 de Mayo de 2004, misma que fue proporcionada mediante escrito de fecha 17 de Mayo de 2005, firmado por el C. IGNACIO ABASCAL ABASCAL, quien no acredita calidad con respecto al contribuyente GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, mismo escrito que se encontraba en hoja membretada a nombre de “GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.”, y recibido el día 18 de Mayo de 2006, se conoció que el Contribuyente GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., registra como fecha de Inicio de Operaciones el día 02 de Abril de 2004.

Las consultas a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se detallan en el presente oficio, y que llevo a cabo ésta Autoridad con el objeto de conocer; “Giro o Actividad”, “Régimen Fiscal” y “Fecha de Inicio de Operaciones”, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 25 de Octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Diciembre de 1996 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 31 de Diciembre de 1996, reformado y adicionado mediante los Acuerdos que modifican al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrados por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 28 de Febrero de 2002 y 28 de Mayo de 2004, con fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Julio de 2002 y 30 de Julio de 2004, respectivamente, y el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fechas 3 de Septiembre de 2002 y 20 de Agosto de 2004, respectivamente, y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Sexta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 4 de Octubre de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de Octubre de 2006, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 15, con fecha 20 de Febrero de 2007; la cual establece “El Estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de Ingresos y actividades coordinadas. La Secretaría permitirá la conexión de los equipos de computo del Estado a sus sistemas de información, así como el Estado a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación y fiscalización”. Así como en el Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice: “Los hechos que se conozcan con motivo de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación en vigor, o en las Leyes Fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales”.

RESULTADO DE LA REVISIÓN.-

.... 13



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"**

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4**

- Hoja 13 -

EJERCICIO REVISADO. - Del 02 de Abril de 2004 al 31 de Diciembre de 2004.

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

A).- COMO SUJETO DIRECTO.

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO.

Al día 25 de Abril de 2006, fecha de la notificación del Oficio número 088/2006 de fecha 24 de Abril de 2006, GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, había presentado la declaración Normal del Ejercicio, del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Morales, comprendido del 02 de Abril de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, ejercicio fiscal sujeto a revisión, de la cual el C. IGNACIO ABASCAL ABASCAL, en su carácter de tercero de GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, proporciono copia fotostática mediante su escrito de fecha 17 de Mayo de 2005, y recibido el día 18 de Mayo de 2006, por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, conteniendo los siguientes datos principales:

I.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	17049894
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES	17068145
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	-----
PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO	18251
PERDIDA FISCAL DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE APLICAN EN EL EJERCICIO	-----
RESULTADO FISCAL	-----
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	-----
REDUCCIONES DEL ISR	-----
IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO	0
ESTIMULOS POR PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO REALIZADOS EN EL EJERCICIO.	-----
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	-----
IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	-----
IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO	-----
IMPUESTO ACREDITABLE POR DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS	-----
IMPUESTO A CARGO CORRESPONDIENTE A LA CONSOLIDACIÓN FISCAL	-----
DIFERENCIA A CARGO	0
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	0
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO	0



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"**

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4**

- Hoja 14 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

FECHA DE RECEPCIÓN	6/11/2005
FOLIO DE RECEPCIÓN	3120405
TIPO DE PRESENTACIÓN	NORMAL
FORMA DE PRESENTACIÓN	INTERNET SAT

PAGOS PROVISIONALES.

Al día 25 de Abril de 2006, fecha de la notificación del Oficio número 088/2006 de fecha 24 de Abril de 2006, GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, había presentado los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Morales correspondientes al Ejercicio Fiscal comprendido del 02 de Abril de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, ejercicio sujeto a revisión, de los cuales el C. IGNACIO ABASCAL ABASCAL, en su carácter de Tercero de GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, proporciono copias fotostáticas mediante su escrito de fecha 17 de Mayo de 2005, y recibido el día 18 de Mayo de 2006, por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, conteniendo los siguientes datos principales:

Periodo 2004	Fecha de Presentación	Tipo de Declaración	Lugar de Presentación
Abril	6-Jul-2004	Normal Estadístico	Servicio de Administración Tributaria
Mayo	22-Jul-2004	Normal Estadístico	Servicio de Administración Tributaria
Junio	22-Jul-2004	Normal Estadístico	Servicio de Administración Tributaria
Julio	10-Sep-2004	Normal Estadístico	Servicio de Administración Tributaria
Agosto	08 -Oct-2004	Normal Estadístico	Servicio de Administración Tributaria
Septiembre	08 -Oct-2004	Normal Estadístico	Servicio de Administración Tributaria
Octubre	20-Dic-2004	Normal Estadístico	Servicio de Administración Tributaria
Noviembre	20-Dic-2004	Normal Estadístico	Servicio de Administración Tributaria
Diciembre	31-Ene-2005	Normal Estadístico	Servicio de Administración Tributaria

Continuación de la información del cuadro anterior.-

Motivo (s)
No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISR
No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISR
No se tiene coeficiente de utilidad para el cálculo del impuesto
No se tiene coeficiente de utilidad para el cálculo del impuesto
No se tiene coeficiente de utilidad para el cálculo del impuesto
No se tiene coeficiente de utilidad para el cálculo del impuesto
No se tiene coeficiente de utilidad para el cálculo del impuesto



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"**

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4**

- Hoja 15 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

No se tiene coeficiente de utilidad para el cálculo del impuesto
No se tiene coeficiente de utilidad para el cálculo del impuesto

RESULTADO DE LA REVISIÓN.

1.- INGRESOS ACUMULABLES.

De la revisión practicada a sus registros contables consistentes en "Mayores y Auxiliares", Facturas de Ingresos, Estados de Cuenta Bancarios, Papeles de Trabajo Proporcionados por el contribuyente, y declaraciones presentadas normales y complementarias para efectos del pago de este Impuesto, los anteriores documentos proporcionados por GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escritos de fechas 17 de Mayo de 2005 y 19 de Mayo de 2006, mismos que fueron recibidos por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 18 de Mayo de 2006 y 08 de Junio de 2006, respectivamente, se conoció que GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., obtuvo un total de Ingresos Acumulables por el ejercicio sujeto a revisión por la cantidad de \$ 17'049,894.46, como se detalla a continuación:

EJERCICIO 2004	INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	(MENOS) INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	(IGUAL A) DIFERENCIA NO DECLARADA
ABRIL A DICIEMBRE	17'049,894.46	17'049,894.00	0.46

Los Ingresos Acumulables declarados en cantidad de \$ 17'049,894.00, se conocieron del rubro I.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, de la declaración normal del ejercicio 2004, la cual fue presentada el día 06 de Noviembre de 2006, a través de medios electrónicos, y la cual fue proporcionada en copia simple por GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escrito de fecha 17 de Mayo de 2005, mismo que fue recibido por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 18 de Mayo de 2006.

Con respecto a los Ingresos Acumulables determinados en cantidad de \$ 17'049,894.46, se integran por los siguientes importes y conceptos:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
1.1.-	INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	17'049,894.46
	(IGUAL A) TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	17'049,894.46

1.1.- INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"**

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4**

- Hoja 16 -

Los ingresos Propios de la Actividad determinados en cantidad de \$ 17'049,894.46, se integran mensualmente por los siguientes conceptos:

EJERCICIO 2004	Cuenta Número 400.001 denominada "TASA 10% Mexicali"	(Mas) Cuenta Número 400.002 denominada "TASA 15% Chihuahua"	(Mas) Cuenta Número 400.003 denominada "TASA 10% Torreón"	(Igual a) TOTAL DE INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD
ABRIL	0.00	0.00	0.00	0.00
MAYO	0.00	0.00	0.00	0.00
JUNIO	1,088,175.64	494,579.63	0.00	1,582,755.27
JULIO	562,231.00	633,548.85	582,712.18	1,778,492.03
AGOSTO	856,948.00	605,420.80	1,019,162.64	2,481,531.44
SEPTIEMBRE	744,222.00	1,086,041.86	709,078.85	2,539,342.71
OCTUBRE	695,426.00	729,460.45	924,581.19	2,349,467.64
NOVIEMBRE	767,034.00	1,494,701.12	1,044,827.91	3,306,563.03
DICIEMBRE	1,211,369.69	1,053,181.49	747,191.16	3,011,742.34
SUMA TOTAL	5,925,406.33	6,096,934.20	5,027,553.93	17,049,894.46

Los Ingresos Propios de la Actividad en cantidad de \$ 17'049,894.46, se conocieron de los registros contables efectuados por el Contribuyente revisado en la cuenta de Mayor número 400 denominada "INGRESOS", sub. cuenta número 400.001 denominada "TASA 10% MEXICALI", por la cantidad de \$ 5'925,406.33, sub. cuenta número 400.002 denominada "TASA 15% CHIHUAHUA", por la cantidad de \$ 6'096,934.20, sub. cuenta número 400.003 denominada "TASA 15% TORREÓN", por la cantidad de \$ 5'027,553.93, las cuales suman la cantidad de \$ 17'049,894.46, dicha cuenta y sub. Cuentas se conocieron de sus registros contables denominados "Mayores y Auxiliares", los cuales fueron proporcionados por GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escrito de fecha 17 de Mayo de 2005, mismo que fue recibido por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 18 de Mayo de 2006.

La determinación de los Ingresos Acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 02 de Abril de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, se hizo en base a lo establecido por la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio sujeto a revisión, misma que establece lo siguiente:

Artículo 1 primer párrafo.- Las personas físicas y las morales, están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

Fracción I.- Las Residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

Artículo 8 primer párrafo.- Cuando en esta Ley se haga mención a persona moral, se entienden comprendidas, entre otras, las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito, las sociedades y asociaciones civiles y la asociación en participación cuando a través de ella se realicen actividades empresariales en México.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"**

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4**

- Hoja 17 -

Artículo 17 primer párrafo.- Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero. El ajuste anual por inflación acumulable es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas.

Artículo 18 primer párrafo.- Para los efectos del artículo 17 de esta Ley, se considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de la misma, en las fechas que se señalan conforme a lo siguiente tratándose de:

Fracción I.- Enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero:

Inciso a).- Se expida el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada.

Inciso c).- Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos.

2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

De la revisión practicada a sus registros contables consistentes en "Mayores y Auxiliares", Papeles de Trabajo, y Pólizas de registro de egresos y de diario de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004, y de la Declaración normal presentada para efectos del pago de este Impuesto, los anteriores documentos proporcionados por GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escrito de fecha 17 de Mayo de 2005 y 19 de Mayo de 2006, mismos que fueron recibidos por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 18 de Mayo de 2006 y 08 de Junio de 2006, respectivamente, se conoció que GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., efectuó Deducciones Autorizadas por el Ejercicio sujeto a revisión por la cantidad de \$ 14'716,881.12, y declara Deducciones por el ejercicio sujeto a revisión por la cantidad de \$ 17'068,145.00 resultando una diferencia de deducciones declaradas en exceso en cantidad de \$ 2'351,263.88, como se detalla a continuación:

EJERCICIO 2004	DEDUCCIONES DECLARADAS	(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS	DIFERENCIA DE DEDUCCIONES DECLARADAS EN EXCESO
ABRIL A DICIEMBRE	17,068,145.00	14,716,881.12	2,351,263.88

Las Deducciones Declaradas en cantidad de \$ 17'068,145.00, se conocieron del rubro I.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, de la declaración normal del ejercicio 2004, la cual fue presentada el día 06 de Noviembre de 2006, a través de medios electrónicos, y la cual fue proporcionada en copia simple por GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escrito de fecha 17 de Mayo de 2005, mismo que fue recibido por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 18 de Mayo de 2006.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"**

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4**

- Hoja 18 -

Con respecto a las Deducciones Autorizadas determinadas en cantidad de \$ 14'716,881.12, se integran por los siguientes importes y conceptos:

TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS		
OPERACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO
	2.1.- COMPRAS NETAS	9,083,915.73
MAS	2.2.- GASTOS GENERALES	5,519,947.30
MAS	2.3.- GASTOS FINANCIEROS	8,226.00
MAS	2.4.- DEDUCCIÓN DE INVERSIONES	91,856.70
MAS	2.5.- AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE	12,935.39
	(IGUAL A) TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS	14,716,881.12

2.1.- COMPRAS NETAS.-

Las Compras Netas en cantidad de \$ 9'083,915.73, y que integran las Deducciones Autorizadas se determinaron de la siguiente manera:

PERIODO 2004	Cuenta No. 500 denominada "COMPRAS"	(Igual a) COMPRAS NETAS
ABRIL	0.00	0.00
MAYO	0.00	0.00
JUNIO	402,576.30	402,576.30
JULIO	422,576.88	422,576.88
AGOSTO	956,607.55	956,607.55
SEPTIEMBRE	1,824,415.17	1,824,415.17
OCTUBRE	1,571,052.41	1,571,052.41
NOVIEMBRE	1,477,840.30	1,477,840.30
DICIEMBRE	2,428,847.12	2,428,847.12
TOTAL	9,083,915.73	9,083,915.73

El importe de \$ 9'083,915.73, por concepto de Compras se conoció de los datos asentados en la cuenta número 500 denominada "COMPRAS", de sus registros contables denominados "Mayores y Auxiliares", llevados mediante el sistema de registro electrónico, los cuales fueron proporcionados por GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escrito de fecha 17 de Mayo de 2005, mismo que fue recibido por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 18 de Mayo de 2006.

2.2.- GASTOS GENERALES.-

El importe de \$ 5'519,947.30 por concepto de "GASTOS GENERALES" y que integra las Deducciones Autorizadas Determinadas, se conoció de los datos asentados en la cuenta número 600 denominada "GASTOS GENERALES" de su libro denominado "Mayores y Auxiliares", llevados mediante el sistema de registro electrónico, a los cuales se le



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"**

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4**

- Hoja 19 -

disminuyeron los conceptos que no son deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta, como se detalla a continuación:

PERIODO 2004	Cuenta No. 600 denominada "GASTOS GENERALES"	(Menos) Sub. Cuenta No. 600.001 denominada "NO DEDUCIBLES"	(Menos) Sub. Cuenta No. 600.002 denominada "NO DEDUCIBLES"
ABRIL	0.00	0.00	0.00
MAYO	0.00	0.00	0.00
JUNIO	537,685.84	0.00	0.00
JULIO	529,059.91	0.00	10,625.52
AGOSTO	735,176.83	0.00	1,013.11
SEPTIEMBRE	695,454.64	0.00	1,531.90
OCTUBRE	1,221,319.38	1,939.18	6,513.50
NOVIEMBRE	962,192.40	0.00	924.58
DICIEMBRE	995,940.26	6,494.56	23,411.90
TOTAL	5,676,829.26	8,433.74	44,020.51

Continuación de la información del cuadro anterior.-

(Menos) Sub. Cuenta No. 600.003 denominada "NO DEDUCIBLES"	(Menos) Sub. Cuenta No. 600.003 denominada "DEPRECIACIÓN MOBILIARIO Y EQUIPO DE COCINA"	(Menos) Sub. Cuenta No. 600.003 denominada "DEPRECIACIÓN EQUIPO DE COMPUTO"	(Igual a) Total de GASTOS GENERALES DETERMINADOS
0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	537,685.84
0.00	0.00	0.00	518,434.39
0.00	0.00	0.00	734,163.72
5,334.73	0.00	0.00	688,588.01
782.00	0.00	0.00	1,212,084.70
720.00	0.00	0.00	960,547.82
6,584.42	90,420.87	585.69	868,442.82
13,421.15	90,420.87	585.69	5,519,947.30

El importe de \$ 5'676,829.26, por concepto de Gastos Generales se conoció de los datos asentados en la cuenta número 600 denominada "GASTOS GENERALES", de sus registros contables denominados "Mayores y Auxiliares", llevados mediante el sistema de registro electrónico, los cuales fueron proporcionados por GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escrito de fecha 17 de Mayo de 2005, mismo que fue recibido por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 18 de Mayo de 2006.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4**

- Hoja 20 -

a).- Las cantidades de \$ 8,433.74, \$ 44,020.51 y \$ 13,421.15 se conoció de la subcuenta número 600.001, 600.002 y 600.003 respectivamente denominadas “No deducibles” que se encuentra en la cuenta número 600 denominada “Gastos Generales” de sus registros denominados Mayores y Auxiliares, los cuales son llevados a través del sistema de Registro Electrónico. Dicho importe se disminuye debido a que fue clasificado por el propio contribuyente como erogaciones que no reúnen los requisitos que señalan las disposiciones fiscales para efectos del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa.

b).- La cantidad de \$ 90,420.87 por concepto de “Depreciación Mobiliario y Equipo de Cocina”, se conoció de la subcuenta número 600.003 denominada “DEPRECIACIÓN MOBILIARIO Y EQUIPO DE COCINA”, la cual forma parte de la cuenta de mayor número 600 denominada “GASTOS GENERALES”, la cual es parte integrante de sus registros contables denominados “Mayores y Auxiliares”, llevados mediante el sistema de registro electrónico, los cuales fueron proporcionados por GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escrito de fecha 17 de Mayo de 2005, mismo que fue recibido por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 18 de Mayo de 2006.

Cabe hacer mención que la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa, por medio del artículo 29 de la citada Ley, en su fracción IV, indica que serán deducibles las inversiones, pero a través del procedimiento señalado en la Sección II del Capítulo II del Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que las depreciaciones contables no son deducibles, siendo considerada la deducción de inversiones en el punto 2.4 del presente apartado.

c).- La cantidad de \$ 585.69 por concepto de “Depreciación Equipo de Computo”, se conoció de la subcuenta número 600.003 denominada “DEPRECIACIÓN EQUIPO DE COMPUTO”, la cual forma parte de la cuenta de mayor número 600 denominada “GASTOS GENERALES”, la cual es parte integrante de sus registros contables denominados “Mayores y Auxiliares”, llevados mediante el sistema de registro electrónico, los cuales fueron proporcionados por GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escrito de fecha 17 de Mayo de 2005, mismo que fue recibido por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 18 de Mayo de 2006.

Cabe hacer mención que la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa, por medio del artículo 29 de la citada Ley, en su fracción IV, indica que serán deducibles las inversiones, pero a través del procedimiento señalado en la Sección II del Capítulo II del Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que las depreciaciones contables no son deducibles, siendo considerada la deducción de inversiones en el punto 2.4 del presente apartado.

2.3.- GASTOS FINANCIEROS.-

El importe de \$ 8,226.00 por concepto de “GASTOS FINANCIEROS” y que integra las Deducciones Autorizadas Determinadas, se conoció de los datos asentados en la cuenta número 605 denominada “GASTOS FINANCIEROS” de su libro denominado “Mayores y Auxiliares”, llevados mediante el sistema de registro electrónico, a los cuales se le disminuyeron los conceptos que no son deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta, como se detalla a continuación:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"**

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4**

- Hoja 21 -

PERIODO 2004	Cuenta No. 605 denominada "GASTOS FINANCIEROS"	TOTAL DE GASTOS FINANCIEROS
ABRIL	0.00	0.00
MAYO	0.00	0.00
JUNIO	0.00	0.00
JULIO	8,226.00	8,226.00
AGOSTO	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	0.00	0.00
OCTUBRE	0.00	0.00
NOVIEMBRE	0.00	0.00
DICIEMBRE	0.00	0.00
TOTAL	8,226.00	8,226.00

El importe de \$ 8,226.00, por concepto de Gastos Financieros se conoció de los datos asentados en la cuenta número 605 denominada "GASTOS FINANCIEROS", de sus registros contables denominados "Mayores y Auxiliares", llevados mediante el sistema de registro electrónico, los cuales fueron proporcionados por GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escrito de fecha 17 de Mayo de 2005, mismo que fue recibido por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 18 de Mayo de 2006.

2.4.- DEDUCCIÓN DE INVERSIONES.-

El importe de \$ 91,856.70 por concepto de "DEDUCCIÓN DE INVERSIONES", y que integra las Deduciones Autorizadas Determinadas, se conoció de su papel de trabajo denominado "DEDUCCIÓN DE INVERSIONES EJERCICIO 2004", el cual fue proporcionado por GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escrito de fecha 17 de Mayo de 2005, mismo que fue recibido por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 18 de Mayo de 2006.

2.5.- AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE.-

La cantidad de \$ 12,935.39, por concepto de "AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE", el cual se determino de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa, mismo que en su primer párrafo establece "LAS PERSONAS MORALES DETERMINARAN, AL CIERRE DE CADA EJERCICIO, EL AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN COMO SIGUE"; fracción I "DETERMINARAN EL SALDO PROMEDIO ANUAL DE SUS DEUDAS Y EL SALDO PROMEDIO ANUAL DE SUS CRÉDITOS", fracción I, segundo párrafo, "EL SALDO PROMEDIO ANUAL DE LOS CRÉDITOS O DEUDAS SERÁ LA SUMA DE LOS SALDOS AL ÚLTIMO DÍA DE CADA UNO DE LOS MESES DEL EJERCICIO, DIVIDIDA ENTRE EN NÚMERO DE MESES DEL EJERCICIO.....", como a continuación se determina:

DETERMINACIÓN DEL SALDO PROMEDIO ANUAL DE LOS CRÉDITOS.-



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"**

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4**

- Hoja 22 -

No.	CUENTA	TIPO DE CREDITO	SALDO FINAL DE ENERO	SALDO FINAL DE FEBRERO	SALDO FINAL DEMARZO
1	103	CLIENTES	0.00	0.00	0.00
2	106	DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	0.00	0.00
3		SUMA	0.00	0.00	0.00
4		PROMEDIO ANUAL DE CREDITOS			
5		NUMERO DE MESES:	9		

Continuación de la información del cuadro anterior.-

No.	SALDO FINAL DE ABRIL	SALDO FINAL DE MAYO	SALDO FINAL DE JUNIO	SALDO FINAL DE JULIO	SALDO FINAL DE AGOSTO	SALDO FINAL DE SEPTIEMBRE
1	0.00	0.00	1,009,630.08	1,171,241.89	1,222,609.16	1,347,889.72
2	0.00	0.00	0.00	15,049.31	15,049.31	40,212.60
3	0.00	0.00	1,009,630.08	1,186,291.20	1,237,658.47	1,388,102.32
4						
5						

Continuación de la información del cuadro anterior.-

No.	SALDO FINAL DE OCTUBRE	SALDO FINAL DE NOVIEMBRE	SALDO FINAL DEDICIEMBRE	SALDO FINAL
1	947,419.44	1,637,110.47	1,432,966.82	8,768,867.58
2	42,008.90	42,008.90	42,008.90	196,337.92
3	989,428.34	1,679,119.37	1,474,975.72	8,965,205.50
4			PROMEDIO ANUAL DE CREDITOS	996,133.94
5				

DETERMINACIÓN DEL SALDO PROMEDIO ANUAL DE LAS DEUDAS.-

No.	CUENTA	TIPO DE DEUDA	SALDO FINAL DE ENERO	SALDO FINAL DE FEBRERO	SALDO FINAL DE MARZO
1	201	PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
2	202	ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00
3	203	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00	0.00	0.00
4		SUMA	0.00	0.00	0.00
5		PROMEDIO ANUAL DE DEUDAS			
6		NUMERO DE MESES:	9		



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"**

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4**

- Hoja 23 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

No.	SALDO FINAL DE ABRIL	SALDO FINAL DE MAYO	SALDO FINAL DE JUNIO	SALDO FINAL DE JULIO	SALDO FINAL DE AGOSTO	SALDO FINAL DE SEPTIEMBRE
1	0.00	0.00	(247,381.02)	(378,188.13)	227,753.12	1,004,643.16
2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,410.82
3	0.00	0.00	(6,758.29)	27,970.78	135,568.74	203,447.95
4	0.00	0.00	(254,139.31)	(350,217.35)	363,321.86	1,241,501.93
5						
6						

Continuación de la información del cuadro anterior.-

No.	SALDO FINAL DE OCTUBRE	SALDO FINAL DE NOVIEMBRE	SALDO FINAL DEDICIEMBRE	SALDO FINAL
1	851,530.27	858,382.98	1,323,744.76	3,640,485.14
2	33,410.82	33,410.82	33,410.82	133,643.28
3	340,958.64	512,853.97	706,851.97	1,920,893.76
4	1,225,899.73	1,404,647.77	2,064,007.55	5,695,022.18
5			PROMEDIO ANUAL DE DEUDAS	632,780.24
6				

La determinación del saldo promedio anual de sus Créditos y el saldo promedio anual de sus Deudas, de determinaron conforme a los siguiente:

El saldo promedió anual de los créditos o deudas será la suma de los saldos al último día de cada uno de los meses del ejercicio, dividida entre en número de meses del ejercicio. No se incluirán en el saldo del último día de cada mes los intereses que se devenguen en el mes.

Así mismo, el artículo 46 primer párrafo fracción II segundo párrafo de la ley del Impuesto Sobre la Renta, la cual nos indica textualmente "CUANDO EL SALDO PROMEDIO ANUAL DE LOS CREDITOS SEA MAYOR QUE EL SALDO PROMEDIO ANUAL DE LAS DEUDAS, LA DIFERENCIA SE MULTIPLICARA POR EL FACTOR DE AJUSTE ANUAL Y EL RESULTADO SERÁ EL AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE, como se determina a continuación.

AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN	SALDO PROMEDIO DE LOS CREDITOS	SALDO PROMEDIO DE DEUDAS	DIFERENCIA	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL COSUMIDOR	ULTIMO MES DEL EJERCICIO	ENTRE
ANUAL	996,133.94	632,780.24	363,353.70	112.5500	DICIEMBRE	



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"**

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4**

- Hoja 24 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	ULTIMO MES DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR (MES AÑO)	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	MENOS 1	FACTOR DE AJUSTE ANUAL	AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE	AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN ACUMULABLE
108.6720	Marzo-2004	1.0356	1	0.0356	12,935.39	0.00

El factor de ajuste anual al que hace referencia el cuadro anterior, se obtuvo de conformidad con el artículo 46 fracción III segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa, el cual establece: "CUANDO EN EL EJERCICIO SEA MENOR DE 12 MESES, EL FACTOR DE AJUSTE ANUAL SERA EL QUE SE OBTENGA DE RESTAR LA UNIDAD AL COCIENTE QUE SE OBTENGA DE DIVIDIR EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL ÚLTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE ENTRE EL CITADO INDICE DEL MES INMEDIATO ANTERIOR AL DEL PRIMER MES DEL EJERCICIO QUE SE TRATE".

El factor de actualización que figura en la determinación del Ajuste Anual por inflación deducible, se determinó de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación y 7 del Reglamento del citado ordenamiento legal de la federación; ambos vigentes, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, calculándose hasta el diezmilésimo, como se indica a continuación.

La determinación del factor de Ajuste Anual que figura en la determinación del Ajuste Anual por Inflación deducible se determino como sigue:

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL ULTIMO MES DEL EJERCICIO QUE SE TRATE (DICIEMBRE 2004)	CORRESPONDIENTE AL MES:	PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA:	DIVIDIDO	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES INMEDIATO ANTERIOR AL PRIMER MES DEL EJERCICIO QUE SE TRATE (MARZO 2004)
112.550	Diciembre de 2004	10 de Enero de 2005	Entre	108.672

Continuación de la información del Cuadro Anterior.-

CORRESPONDIENTE AL MES DE	PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA:	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	MENOS LA UNIDAD AL COCIENTE	(IGUAL A) FACTOR DE AJUSTE ANUAL
Marzo 2004	07 de Abril de 2004	1.0356	1	0.0356



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS**

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4**

- Hoja 25 -

La determinación de las Deducciones Autorizadas para efectos del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 02 de Abril de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, se hizo en base a lo establecido por la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio sujeto a revisión, misma que establece lo siguiente:

Artículo 29.- Los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes:

Fracción I.- Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan, aun cuando correspondan a operaciones realizadas en ejercicios anteriores.

Fracción II primer párrafo.- Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados, que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos, disminuidas con las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre las mismas efectuadas inclusive en ejercicios posteriores.

Fracción III.- Los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones.

Fracción IV.- Las inversiones.

Fracción VIII.- Las cuotas pagadas por los patrones al Instituto Mexicano del Seguro Social, incluso cuando éstas sean a cargo de los trabajadores.

Fracción IX.- Los intereses devengados a cargo en el ejercicio, sin ajuste alguno. En el caso de los intereses moratorios, a partir del cuarto mes se deducirán únicamente los efectivamente pagados. Para estos efectos, se considera que los pagos por intereses moratorios que se realicen con posterioridad al tercer mes siguiente a aquél en el que se incurrió en mora cubren, en primer término, los intereses moratorios devengados en los tres meses siguientes a aquél en el que se incurrió en mora, hasta que el monto pagado exceda al monto de los intereses moratorios devengados deducidos correspondientes al último periodo citado.

Fracción X.- El ajuste Anual pro inflación que resulte deducible en los términos del artículo 46 de esta Ley.

Artículo 31.- Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

Fracción I primer párrafo.- Ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, salvo que se trate de donativos no onerosos ni remunerativos, que satisfagan los requisitos previstos en esta Ley y en las reglas generales que para el efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria y que se otorguen en los siguientes casos:

Fracción II.- Que cuando esta Ley permita la deducción de inversiones se proceda en los términos de la Sección II de este Capítulo.

Fracción III primer párrafo.- Estar amparadas con documentación que reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales relativas a la identidad y domicilio de quien la expida, así como de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00, se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS**

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4**

- Hoja 26 -

un servicio personal subordinado.

Fracción III segundo párrafo.- Los pagos que en los términos de esta fracción deban efectuarse mediante cheque nominativo del contribuyente, también podrán realizarse mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa.

Fracción IV.- Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez.

Fracción VII primer párrafo.- Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda realizar se hagan a contribuyentes que causen el impuesto al valor agregado, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en los comprobantes correspondientes. Tratándose de los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere el último párrafo de la fracción III de este artículo, el impuesto al valor agregado, además deberá constar en el estado de cuenta.

Fracción XIX primer párrafo.- Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley. Tratándose únicamente de la documentación comprobatoria a que se refiere el primer párrafo de la fracción III de este artículo, ésta se obtenga a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración. Respecto de la documentación comprobatoria de las retenciones y de los pagos a que se refieren las fracciones V y VII de este artículo, respectivamente, los mismos se realicen en los plazos que al efecto establecen las disposiciones fiscales, y la documentación comprobatoria se obtenga en dicha fecha. Tratándose de las declaraciones informativas a que se refiere el artículo 86 de esta Ley, éstas se deberán presentar en los plazos que al efecto establece dicho artículo y contar a partir de esa fecha con la documentación comprobatoria correspondiente. Además, la fecha de expedición de la documentación comprobatoria de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio por el que se efectúa la deducción.

Artículo 46 primer párrafo.- Las personas morales determinarán, al cierre de cada ejercicio, el ajuste anual por inflación, como sigue:

Artículo 46 primer párrafo fracción I primer párrafo.- Determinarán el saldo promedio anual de sus deudas y el saldo promedio anual de sus créditos.

Artículo 46 primer párrafo fracción I segundo párrafo.- El saldo promedio anual de los créditos o deudas será la suma de los saldos al último día de cada uno de los meses del ejercicio, dividida entre el número de meses del ejercicio. No se incluirán en el saldo del último día de cada mes los intereses que se devenguen en el mes.

Artículo 46 primer párrafo fracción II segundo párrafo.- Cuando el saldo promedio anual de los créditos sea mayor que el saldo promedio anual de las deudas, la diferencia se multiplicará por el factor de ajuste anual y el resultado será el ajuste anual por inflación deducible.

Artículo 46 primer párrafo fracción III primer párrafo.- El factor de ajuste anual será el que se obtenga de restar la unidad al cociente que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del último mes del ejercicio de que se trate entre el citado índice del último mes del ejercicio inmediato anterior.

Artículo 46 primer párrafo fracción III segundo párrafo.- Cuando el ejercicio sea menor de 12 meses, el factor de ajuste



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS**

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4**

- Hoja 27 -

anual será el que se obtenga de restar la unidad al cociente que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del último mes del ejercicio de que se trate entre el citado índice del mes inmediato anterior al del primer mes del ejercicio de que se trate.

B).- COMO RETENEDOR

1.- RETENCIONES POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

PAGOS MENSUALES.

Al día 25 de Abril de 2006, fecha de la notificación del Oficio número 088/2006 de fecha 24 de Abril de 2004, GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, había presentado los pagos mensuales del Impuesto Sobre la Renta Retenido por haber efectuado pagos que son Ingresos por Servicios Profesionales, correspondientes al ejercicio comprendido del 02 de Abril de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, ejercicio sujeto a revisión, y de los cuales fueron proporcionadas por GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., Contribuyente revisado, copias fotostáticas mediante su escrito de fecha 15 de Mayo de 2005, y recibido el día 18 de Mayo de 2006, por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, conteniendo los siguientes datos principales:

Impuesto Sobre la Renta Retenido por Servicios Profesionales.-

Mes 2004	Fecha de Presentación	Tipo de Declaración	Impuesto Sobre la Renta Pagado	Parte Actualizada	Parte Recargos	Cantidad Pagada
Julio	23-Nov-2004	Normal	260.00	6.00	12.00	278.00
Agosto	08-Oct-2004	Normal	260.00	4.00	6.00	270.00
Septiembre	13-Oct-2004	Normal	1,000.00	30.00	57.00	1,087.00
Octubre	20-Ene-2005	Normal	600.00	11.00	27.00	638.00
Noviembre	03-Feb-2005	Normal	600.00	6.00	20.00	626.00
Diciembre	04-Mar-2005	Normal	600.00	1.00	20.00	621.00

RESULTADO DE LA REVISIÓN.-

Ahora bien de la revisión practicada a sus registros contables consistentes en “Mayores y Auxiliares”, y Papeles de Trabajo Proporcionados por el contribuyente, y declaraciones presentadas normales y complementarias para efectos del pago de este Impuesto, los anteriores documentos proporcionados por GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escrito de fecha 17 de Mayo de 2005, mismo que fue recibido por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 18 de Mayo de 2006, se conoció que GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., efectuó retenciones por efectuar pagos por la prestación de servicios profesionales, durante el ejercicio sujeto a revisión por la cantidad de \$ 5,778.86, enterando la cantidad de \$ 2,270.50, resultando una diferencia pendiente de enterar por la cantidad de \$ 3,508.36 como se detalla a continuación:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS**

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4**

- Hoja 28 -

IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR EFECTUAR PAGOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.-

MES 2004	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR EFECTUAR PAGOS POR PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES REGISTRADAS	(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR EFECTUAR PAGOS POR PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES REGISTRADAS DECLARADAS	(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR EFECTUAR PAGOS POR PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES REGISTRADAS DIFERENCIA NO DECLARADA
ABRIL	0.00	0.00	0.00
MAYO	0.00	0.00	0.00
JUNIO	0.00	0.00	0.00
JULIO	0.00	0.00	0.00
AGOSTO	710.50	260.00	450.50
SEPTIEMBRE	210.50	210.50	0.00
OCTUBRE	1,178.94	600.00	578.94
NOVIEMBRE	1,284.20	600.00	684.20
DICIEMBRE	2,394.72	600.00	1,794.72
TOTAL	5,778.86	2,270.50	3,508.36

El Impuesto Sobre la Renta Retenido por Efectuar Pagos por Actividades Empresariales y Profesionales Registrado en cantidad de \$ 5,778.86, se conoció específicamente de la sub. cuenta 203.003 denominada “I.S.R. RETENIDO”, la cual forma parte de la cuenta de Mayor número 203 denominada “IMPUESTOS POR PAGAR”, la cual se encuentra incluida entre otras en la contabilidad del Contribuyente Revisado GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., los cuales fueron proporcionados por GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escrito de fecha 17 de Mayo de 2005, mismo que fue recibido por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 18 de Mayo de 2006.

La determinación de las retenciones por efectuar pagos que son ingresos por actividades empresariales y profesionales, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 02 de Abril de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, se hizo en base a lo establecido por la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio sujeto a revisión, misma que establece lo siguiente:

127 último párrafo.- Cuando los contribuyentes presten servicios profesionales a las personas morales, éstas deberán retener, como pago provisional, el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los pagos que les efectúen, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes constancia de la retención; dichas retenciones deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 113 de esta Ley. El impuesto retenido en los términos de este párrafo será acreditable contra el impuesto a pagar que resulte en los pagos



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4**

- Hoja 29 -

provisionales de conformidad con este artículo.

Ahora bien la determinación de los Ingresos Acumulables y Deducciones Autorizadas contenidas en el apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Inciso A).- COMO SUJETO DIRECTO, así como las Retenciones por efectuar pagos que son ingresos por la prestación de servicios profesionales, contenidas en el apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, inciso B).- COMO RETENEDOR, se determinaron en relación a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio sujeto a revisión, mismo que establece lo siguiente:

Artículo 86.- Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:

Primer párrafo fracción I.- Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar los registros en la misma. Cuando se realicen operaciones en moneda extranjera, éstas deberán registrarse al tipo de cambio aplicable en la fecha en que se concierten.

Primer párrafo fracción II.- Expedir comprobantes por las actividades que realicen y conservar una copia de los mismos a disposición de las autoridades fiscales. El Servicio de Administración Tributaria podrá liberar del cumplimiento de esta obligación o establecer reglas que faciliten su aplicación, mediante disposiciones de carácter general.

Y en relación con el Código Fiscal de la federación vigente en el ejercicio sujeto a revisión el cual señala:

Artículo 6 quinto párrafo.- En el caso de contribuciones que se deban pagar mediante retención, aun cuando quien deba efectuarla no retenga o no haga pago de la contraprestación relativa, el retenedor estará obligado a enterar una cantidad equivalente a la que debió haber retenido.

Artículo 28 primer párrafo.- Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

Fracción I.- Llevarán los sistemas y registros contables que señale el reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho reglamento.

Fracción II.- Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.

Tercer Párrafo.- Quedan incluidos en la contabilidad los registros y cuentas especiales a que obliguen las disposiciones fiscales, los que lleven los contribuyentes aun cuando no sean obligatorios y los libros y registros sociales a que obliguen otras leyes.

Cuarto Párrafo.- En los casos en que las demás disposiciones de este Código hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra por los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I de este artículo, por los registros, cuentas especiales, libros y registros sociales señalados en el párrafo precedente, por los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y sus registros, así como por la documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los comprobantes de haber cumplido con las disposiciones fiscales.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"**

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4**

- Hoja 30 -

Asimismo lo anterior en relación con lo establecido en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio sujeto a revisión, mismo que establece lo siguiente:

Artículo 26 primer párrafo.- Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberá satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:

Fracción I.- Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley.

Fracción II.- Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual.

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A).- COMO SUJETO DIRECTO.

PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS PRESENTADOS.

Al día 25 de Abril de 2006, fecha de la notificación del Oficio número 088/2006 de fecha 24 de Abril de 2006, GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, había presentado los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado por el ejercicio sujeto a revisión comprendido del 02 de Abril de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, de los cuales el contribuyente revisado proporciono copias fotostáticas mediante su escrito de fecha 17 de Mayo de 2005, y recibido el día 18 de Mayo de 2006, por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, conteniendo los siguientes datos principales:

Impuesto al Valor Agregado.-

MES 2004	Fecha de Presentación	Tipo de Declaración	Motivo (s)
ABRIL	06-Jul-2004	Normal	No se realizaron actos o actividades para efectos del IVA del periodo
MAYO	22-Jul-2004	Normal	No se realizaron actos o actividades para efectos del IVA del periodo
JUNIO	22-Jul-2004	Normal	No se realizaron actos o actividades para efectos del IVA del periodo
JULIO	10-Sep-2004	Normal	Las contraprestaciones por las actividades realizadas para efectos del IVA, no fueron efectivamente cobradas en el periodo
AGOSTO	08-Oct-2004	Normal	Las contraprestaciones por las actividades realizadas para efectos del IVA, no fueron efectivamente cobradas en el periodo
SEPTIEMBRE	08-Oct-2004	Normal	Las contraprestaciones por las actividades realizadas para efectos del IVA, no fueron efectivamente cobradas en el periodo



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"**

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4**

- Hoja 31 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

OCTUBRE	20-Dic-2004	Normal	El IVA acreditable fue igual al IVA causado
NOVIEMBRE	20-Dic-2004	Normal	El IVA acreditable fue igual al IVA causado
DICIEMBRE	31-Ene-2005	Normal	El IVA acreditable fue igual al IVA causado

Continuación de la información del cuadro anterior.-

MES 2004	Fecha de Presentación	Tipo de Declaración	Impuesto al Valor Agregado a Favor	Impuesto al Valor Agregado a Cargo	Parte Actualizada	Recargos	Cantidad Pagada
JUNIO	23-Jun-2005	Normal	6,758.00	-	-	-	-
JULIO	23-Nov-2004	Normal	-	17,850.00	432.00	807.00	19,089.00
AGOSTO	08-Oct-2004	Normal	-	14,125.00	205.00	319.00	14,649.00
SEPTIEMBRE	13-Oct-2005	Normal	-	21,560.00	652.00	1,218.00	23,430.00
OCTUBRE	20-Oct-2005	Normal	-	20,650.00	363.00	933.00	21,946.00
NOVIEMBRE	03-Feb-2005	Normal	-	21,958.00	233.00	744.00	22,935.00
DICIEMBRE	04-Mar-2005	Normal	-	22,135.00	46.00	752.00	22,933.00

RESULTADO DE LA REVISION

1.- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS.

De la revisión practicada a sus registros contables consistentes en "Mayores y Auxiliares", Papeles de trabajo, Consecutivo de facturas de Ingresos, Estados de Cuenta Bancarios específicamente de la cuenta número 0143906833 de la Institución bancaria denominada "Banco BBVA Bancomer, S.A.", registrada en la cuenta contable número 102.002 denominada "BANCOMER (CTA.0143906833)", cuenta número 0143899357 de la Institución bancaria denominada "Banco BBVA Bancomer, S.A.", registrada en la cuenta contable número 102.003 denominada "BANCOMER (CTA. 0143899357)", cuenta número 92-00023548-0 de la Institución bancaria denominada "Banco Santander Serfin, S.A.", registrada en la cuenta contable número 102.004 denominada "SANTANDER SERFIN (CTA 23548)", y la cuenta número 0144755111 de la Institución bancaria denominada "Banco BBVA Bancomer, S.A.", registrada en la cuenta contable número 102.005 denominada "BBVA 0144755111 (TORREON)", correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004, los cuales fueron proporcionados por GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escritos de fecha 17 de Mayo de 2005 y 19 de Mayo de 2006, mismo que fueron recibidos por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza los días 18 de Mayo de 2006 y 08 de Junio de 2006, de los cuales se conoció que GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., por el ejercicio sujeto a revisión, realizó un Valor Neto de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 15 % efectivamente cobrados por un importe de \$ 10'352,172.90, como se detalla a continuación:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"**

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4**

- Hoja 32 -

MES 2004	VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS
ABRIL	0.00
MAYO	0.00
JUNIO	74,193.13
JULIO	1,003,297.04
AGOSTO	1,719,882.58
SEPTIEMBRE	1,649,213.70
OCTUBRE	2,004,924.06
NOVIEMBRE	2,013,688.59
DICIEMBRE	1,886,973.80
TOTAL	10,352,172.90

La cantidad de \$ 10'352,172.90 correspondiente al Valor Neto de Actos o Actividades Gravadas a la Tasa del 15% Efectivamente Cobradas durante el ejercicio comprendido del 02 de Abril de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, mismos que se conocieron de los depósitos efectuados en las cuentas bancarias número 0143906833 de la Institución bancaria denominada "Banco BBVA Bancomer, S.A.", registrada en la cuenta contable número 102.002 denominada "BANCOMER (CTA.0143906833)", cuenta número 0143899357 de la Institución bancaria denominada "Banco BBVA Bancomer, S.A.", registrada en la cuenta contable número 102.003 denominada "BANCOMER (CTA. 0143899357)", cuenta número 92-00023548-0 de la Institución bancaria denominada "Banco Santander Serfin, S.A.", registrada en la cuenta contable número 102.004 denominada "SANTANDER SERFIN (CTA 23548)", y la cuenta número 0144755111 de la Institución bancaria denominada "Banco BBVA Bancomer, S.A.", registrada en la cuenta contable número 102.005 denominada "BBVA 0144755111 (TORREON)", correspondientes de los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004, respectivamente, cuyo resumen mensual es como a continuación de indica; Haciéndose el señalamiento que los estados de cuenta siguientes inician operaciones a partir del mes de Junio:

Mes 2004	Importe depositado en la Cta. No. 0143899357 Banco BBVA Bancomer, S.A. Registrada en la Cta. 102.003	(Mas) Importe depositado en la Cta. No. 0144755111 Banco BBVA Bancomer, S.A. Registrada en la Cta. 102.005	(Mas) Importe depositado en la Cta. No. 92-00023548-0 Banco Santander Serfin, S.A. Registrada en la Cta. 102.004	(Mas) Importe depositado en la Cta. No. 0143906833 Banco BBVA Bancomer, S.A. Registrada en la Cta. 102.002	Menos (Depósitos no considerados para efectos del Impuesto al Valor Agregado)	(Igual a) Total de Ingresos en Bancos	Dividido entre 1.15 es igual al Valor de la enajenación y prestación de Servicios
Junio	0.00	0.00	0.00	87,322.10	2,000.00	85,322.10	74,193.13



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"**

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4**

- Hoja 33 -

Continuación de la información del Cuadro Anterior.-

Julio	269,916.49	0.00	0.00	985,948.06	102,072.95	1,153,791.60	1,003,297.04
Agosto	1,080,738.57	0.00	0.00	1,022,271.54	125,145.15	1,977,864.96	1,719,882.58
Septiembre	974,097.08	13,000.00	0.00	1,000,909.50	91,410.82	1,896,595.76	1,649,213.70
Octubre	1,094,303.18	0.00	0.00	1,241,759.51	30,400.00	2,305,662.69	2,004,924.06
Noviembre	1,324,849.30	0.00	2,000.00	1,148,832.25	159,939.68	2,315,741.87	2,013,688.59
Diciembre	695,646.74	0.00	1,554,658.12	7,500.00	87,785.01	2,170,019.85	1,886,973.80
SUMA	5,439,551.36	13,000.00	1,556,658.12	5,494,542.96	598,753.61	11,904,998.83	10,352,172.90

El Valor Neto de los Actos o Actividades Gravadas a la Tasa del 15% en cantidad de \$ 10,352,172.90, se conoció y determinó de los depósitos efectuados en las cuentas bancarias número número 0143906833 de la Institución bancaria denominada "Banco BBVA Bancomer, S.A.", registrada en la cuenta contable número 102.002 denominada "BANCOMER (CTA.0143906833)", cuenta número 0143899357 de la Institución bancaria denominada "Banco BBVA Bancomer, S.A.", registrada en la cuenta contable número 102.003 denominada "BANCOMER (CTA. 0143899357)", cuenta número 92-00023548-0 de la Institución bancaria denominada "Banco Santander Serfin, S.A.", registrada en la cuenta contable número 102.004 denominada "SANTANDER SERFIN (CTA 23548)", y la cuenta número 0144755111 de la Institución bancaria denominada "Banco BBVA Bancomer, S.A.", registrada en la cuenta contable número 102.005 denominada "BBVA 0144755111 (TORREON)", correspondientes de los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004, respectivamente, a nombre y propiedad del Contribuyente revisado, en el ejercicio sujeto a revisión, mismos que se detallan a continuación.

No.	Fecha de la Póliza	Tipo de Póliza	No. De la Póliza	Concepto de la Póliza	Importe depositado en la Cta. No. 0143899357 Banco BBVA Bancomer, S.A. Registrada en la Cta. 102.003	(Mas) Importe depositado en la Cta. No. 0144755111 Banco BBVA Bancomer, S.A. Registrada en la Cta. 102.005
1.-	10-Jun-04	Ingreso	000029	Apertura Ignacio Abascal	-	-
2.-	30-Jun-04	Ingreso	000030	F/002B Intermex manufacturas	-	-
3.-				Total del Mes de Junio de 2004	-	-
4.-	10-Jul-04	Ingreso	000012	Apertura de Cuenta Ignacio Abas.	2,000.00	-
5.-	12-Jul-04	Ingreso	000013	F/06,07,09,10,22,12,13,14,15,20,	70,413.85	-
6.-	19-Jul-04	Ingreso	000014	F/02 Ultra Lala	33,820.01	-
7.-	26-Jul-04	Ingreso	000015	Pago de Parras y Ultra Lala	27,197.76	-
8.-	26-Jul-04	Ingreso	000015	Pago de Parras y Ultra Lala	69,480.70	-
9.-	27-Jul-04	Ingreso	000016	F/46,48,49,50,51,52 Maquilas Ram	67,004.17	-
10.-	02-Jul-04	Ingreso	000031	Plasticos Milenium, S. De R.L.	-	-
11.-	05-Jul-04	Ingreso	000033	Intermex Manufactura	-	-



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4

- Hoja 34 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

12.-	05-Jul-04	Ingreso	S/R	Ingreso sin Registro	-	-
13.-	09-Jul-04	Ingreso	000034	Pendiente	-	-
14.-	12-Jul-04	Ingreso	000035	Pendiente de Identificar Chihua	-	-
15.-	14-Jul-04	Ingreso	000036	Intermex Manufactura	-	-
16.-	16-Jul-04	Ingreso	000037	Plasticos Milenium, S. De R.L.	-	-
17.-	19-Jul-04	Ingreso	000038	Pendiente de Identificar Chihua	-	-
18.-	21-Jul-04	Ingreso	000039	Prestamo Ignacio Abascal	-	-
19.-	23-Jul-04	Ingreso	000040	Plasticos Milenium, S. De R.L.	-	-
20.-	26-Jul-04	Ingreso	000041	F/018B Americam Industries	-	-
21.-	28-Jul-04	Ingreso	000042	Cliente Pendiente de Indent Chihu	-	-
22.-	28-Jul-04	Ingreso	000043	Prestamo Ignacio Abascal	-	-
23.-	30-Jul-04	Ingreso	000044	Plasticos Milenium, S. De R.L.	-	-
24.-				Total del Mes de Julio 2004	269,916.49	-
25.-	02-Ago-04	Ingreso	000017	Parras de la Laguna, SA de CV	68,737.80	-
26.-	03-Ago-04	Ingreso	000018	58,59,60,61,62,63,64 Pami	68,837.61	-
27.-	06-Ago-04	Ingreso	000019	Prestamo Ignacio Abascal	12,000.00	-
28.-	06-Ago-04	Ingreso	000019	Prestamo Ignacio Abascal	12,000.00	-
29.-	09-Ago-04	Ingreso	000020	Servicios Corporativos Gifsa	3,460.35	-
30.-	09-Ago-04	Ingreso	000020	F/23 Ultra Lala S.A. De C.V.	31,491.08	-
31.-	10-Ago-04	Ingreso	000021	77,89,79,80,82,83,84,85,86,87	71,616.29	-
32.-	12-Ago-04	Ingreso	000022	Prestamo Ignacio Abascal	8,330.00	-
33.-	12-Ago-04	Ingreso	000022	Prestamo Ignacio Abascal	67,115.15	-
34.-	16-Ago-04	Ingreso	000023	Parras de la Laguna, SA de CV	68,913.75	-
35.-	16-Ago-04	Ingreso	000023	Productos Electronicos de la Lag	39,638.64	-
36.-	16-Ago-04	Ingreso	000023	Prestamo Ignacio Abascal	5,000.00	-
37.-	16-Ago-04	Ingreso	000023	98,99,100,101,102,103,104,105	73,271.12	-
38.-	16-Ago-04	Ingreso	000023	Serv. Cooperativos Cipsa	3,694.95	-
39.-	17-Ago-04	Ingreso	000024	Pago de Ultra Lala	35,237.61	-
40.-	20-Ago-04	Ingreso	000025	Pago de Ultra Lala	30,336.74	-
41.-	20-Ago-04	Ingreso	000025	Pago de Ultra Lala	64,199.92	-
42.-	23-Ago-04	Ingreso	000026	117,118,119,120,121,122,123	71,346.26	-
43.-	23-Ago-04	Ingreso	000026	Parras de la Laguna, SA de CV	67,408.40	-
44.-	23-Ago-04	Ingreso	000026	Ultra Lala, S.A. De C.V.	27,764.81	-
45.-	27-Ago-04	Ingreso	000027	F/131 Wangler de Mexico	15,000.00	-
46.-	27-Ago-04	Ingreso	000027	F/131 Wangler de Mexico	28,000.00	-
47.-	27-Ago-04	Ingreso	000027	F/131 Wangler de Mexico	64,619.69	-
48.-	30-Ago-04	Ingreso	000028	Servicios Corporativos cipsa	2,756.55	-



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4

- Hoja 35 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

49.-	30-Ago-04	Ingreso	000028	Parras de la Laguna, SA de CV	66,900.10	-
50.-	30-Ago-04	Ingreso	000028	134,135,136,137,138,139,140	69,061.75	-
51.-	13-Ago-04	S/R		Deposito sin Registro	4,000.00	-
52.-	02-Ago-04	Ingreso	000045	F70228 American Industrias	-	-
53.-	04-Ago-04	Ingreso	000046	Intermex Manufacturas	-	-
54.-	06-Ago-04	Ingreso	000047	Plasticos Milenium, S. De R.L.	-	-
55.-	09-Ago-04	Ingreso	000048	F/248 American Industrias	-	-
56.-	11-Ago-04	Ingreso	000049	Intermex Manufactura	-	-
57.-	13-Ago-04	Ingreso	000050	Plasticos Milenium, S. De R.L.	-	-
58.-	16-Ago-04	Ingreso	000051	F/31B American Industrias	-	-
59.-	20-Ago-04	Ingreso	000052	Prestamo Ignacio Abascal	-	-
60.-	20-Ago-04	Ingreso	000052	Plasticos Milenium, S. De R.L.	-	-
61.-	23-Ago-04	Ingreso	000053	F7039B American Industries	-	-
62.-	25-Ago-04	Ingreso	000054	F/029 Intermex Manufacturas	-	-
63.-	25-Ago-04	Ingreso	000054	Prestamo Ignacio Abascal	-	-
64.-	27-Ago-04	Ingreso	000055	Cliente Pendiente de Indent Chihu	-	-
65.-	30-Ago-04	Ingreso	000056	F/45B American Industries	-	-
66.-				Total del Mes de Agosto de 2004	1,080,738.57	-
67.-	03-Sep-04	Ingreso	000089	Pago de Wangler de Mexico	28,407.42	-
68.-	03-Sep-04	Ingreso	000090	Pago de Wangler de Mexico	37,441.02	-
69.-	03-Sep-04	Ingreso	000091	Pago Pendiente de Identificar	9,000.00	-
70.-	06-Sep-04	Ingreso	000092	Pago de lala	29,911.47	-
71.-	06-Sep-04	Ingreso	000093	Pago de Serv. Integrados	648.04	-
72.-	06-Sep-04	Ingreso	000094	Pago de Parras	67,545.25	-
73.-	07-Sep-04	Ingreso	000095	149,150,151,152,157,154 Pami	68,172.41	-
74.-	09-Sep-04	Ingreso	000096	F/132 Pago de Ultra Lala	28,696.38	-
75.-	10-Sep-04	Ingreso	000097	F7159 Pago de Wangler	66,259.24	-
76.-	13-Sep-04	Ingreso	000098	171,172,173,174,176,177,178	67,651.62	-
77.-	13-Sep-04	Ingreso	000099	Pago de parras	68,796.45	-
78.-	15-Sep-04	Ingreso	000100	Pago de Pelsa	40,102.63	-
79.-	17-Sep-04	Ingreso	000101	F/168 Wangler de Mexico	62,896.73	-
80.-	20-Sep-04	Ingreso	000102	F/186 Maquilas Pami	68,433.62	-
81.-	20-Sep-04	Ingreso	000103	Parras de la Laguna, SA de CV	69,343.85	-
82.-	21-Sep-04	Ingreso	000104	F/157,162,163 Ultra Lala	61,220.28	-
83.-	24-Sep-04	Ingreso	000105	F/191 Pago Wangler	59,976.32	-
84.-	24-Sep-04	Ingreso	000105	Prestamo Suc. Chihuahua	33,410.82	-
85.-	27-Sep-04	Ingreso	000107	197,198,199,202,203,204	41,981.33	-



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4

- Hoja 36 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

86.-	28-Sep-04	Ingreso	000108	Pago de parras	64,202.20	-
87.-	06-Sep-04	Diario	001175	Deposito Apertura de Cuenta	-	13,000.00
88.-	01-Sep-04	Ingreso	000078	Pago de Intermex	-	-
89.-	03-Sep-04	Ingreso	000079	Pago de Plasticos Milenium	-	-
90.-	06-Sep-04	Ingreso	000080	F/48 B American Industries	-	-
91.-	08-Sep-04	Ingreso	000081	Pago de Intermex	-	-
92.-	10-Sep-04	Ingreso	000082	Pago de Plasticos Milenium	-	-
93.-	13-Sep-04	Ingreso	000083	F/52B American Industries	-	-
94.-	15-Sep-04	Ingreso	000084	Pago de Intermex	-	-
95.-	17-Sep-04	Ingreso	000085	Pago de Plasticos Industriales	-	-
96.-	20-Sep-04	Ingreso	000086	Pago Pendiente de Identificar	-	-
97.-	22-Sep-04	Ingreso	000087	Pago de Intermex	-	-
98.-	24-Sep-04	Diario	000484	Traspaso de Cta 9357 Torreón	-	-
99.-	27-Sep-04	Ingreso	000088	Pago Pendiente de Identificar	-	-
100.-	27-Sep-04	Diario	000485	Traspaso de Cta 9357 Torreón	-	-
101.-				Total del Mes de Septiembre de 2004	974,097.08	13,000.00
102.-	01-Oct-04	Ingreso	000119	F/192 Pago de Wangler	62,609.10	-
103.-	01-Oct-04	Egreso	001267	Traspaso de Cta de Chihuahua	13,000.00	-
104.-	01-Oct-04	Ingreso	000135	Pago de Ignacio Abascal	35,000.00	-
105.-	04-Oct-04	Ingreso	000120	214,219,212,211,210,209 Pam	66,188.25	-
106.-	07-Oct-04	Ingreso	000134	F/ Pendiente	73,410.08	-
107.-	08-Oct-04	Ingreso	000121	Pago de Factura de Wangler	38,988.70	-
108.-	11-Oct-04	Ingreso	000122	Pago de Factura de Parras	68,112.20	-
109.-	11-Oct-04	Ingreso	000123	188,189,195,220, 194 lala	96,951.90	-
110.-	12-Oct-04	Ingreso	000124	35,33,32,40,41,37,38 Pami	65,917.43	-
111.-	15-Oct-04	Ingreso	000125	F/223 Pago de Wangler	97,756.57	-
112.-	15-Oct-04	Ingreso	000126	Pago de Pelsa	37,076.00	-
113.-	18-Oct-04	Ingreso	000127	Pago de Ultra Lala	32,220.13	-
114.-	18-Oct-04	Ingreso	000128	Pago de Parras	65,746.65	-
115.-	19-Oct-04	Ingreso	000129	58,59,60,61,62,63,64 Wangler	67,224.97	-
116.-	22-Oct-04	Ingreso	000130	F/265 Pago de Wangler	64,433.64	-
117.-	22-Oct-04	Ingreso	000131	Pago de Facturas de Parras	67,036.95	-
118.-	26-Oct-04	Ingreso	000132	69,70,71,72,73,74,76 Pam	66,705.75	-
119.-	29-Oct-04	Egreso	001130	Traspaso a Chihuahua	8,700.00	-
120.-	29-Oct-04	Ingreso	000133	F/287,285 Pago de Wangler	58,524.86	-
121.-	29-Oct-04	Egreso	001266	Traspaso a Cta Mexicali	8,700.00	-
122.-	01-Oct-04	Ingreso	000136	Plasticos Milenium, S. De R.L.	-	-



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4

- Hoja 37 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

123.-	01-Oct-04	Ingreso	000137	Gastos Comprobados	-	-
124.-	04-Oct-04	Ingreso	000138	F/69 American Industries	-	-
125.-	06-Oct-04	Ingreso	000139	F/60B Intermex	-	-
126.-	08-Oct-04	Ingreso	000140	Plasticos Milenium, S. De R.L.	-	-
127.-	11-Oct-04	Ingreso	000141	F/77 American Industries	-	-
128.-	13-Oct-04	Ingreso	000142	Intermex	-	-
129.-	15-Oct-04	Ingreso	000143	Plasticos Milenium, S. De R.L.	-	-
130.-	18-Oct-04	Ingreso	000144	F/78 American Industries	-	-
131.-	19-Oct-04	Ingreso	000145	F/81 Intermex	-	-
132.-	22-Oct-04	Ingreso	000146	Plasticos Milenium, S. De R.L.	-	-
133.-	25-Oct-04	Ingreso	000147	F/88 American Industries	-	-
134.-	27-Oct-04	Ingreso	000148	Intermex Manufactura	-	-
135.-	29-Oct-04	Ingreso	000149	Plasticos Milenium, S. De R.L.	-	-
136.-				Total del Mes de Octubre de 2004	1,094,303.18	-
137.-	01-Nov-04	Ingreso	000165	Parras de la Laguna, SA de CV	68,307.70	
138.-	01-Nov-04	Ingreso	000164	Parras de la Laguna F 208 281	6,119.15	
139.-	01-Nov-04	Ingreso	000163	Deposito Cambio Compras	1,600.00	
140.-	01-Nov-04	Ingreso	000162	Pelsa F/283	33,033.87	
141.-	02-Nov-04	Ingreso	000166	Pami F/276,237,288 al 294	64,176.90	
142.-	05-Nov-04	Ingreso	000167	Ultra Lala F/279,245,244	35,275.77	
143.-	05-Nov-04	Ingreso	000186	Wangler F/305, 318	56,273.00	
144.-	08-Nov-04	Ingreso	000168	Parras de la laguna F/303	67,408.40	
145.-	09-Nov-04	Ingreso	000169	Maq Pami F/321,328,323,324,295	75,114.58	
146.-	12-Nov-04	Ingreso	000170	Wangler de Mex F/328, 317	44,701.12	
147.-	15-Nov-04	Ingreso	000172	Pami F/332,334,337 a la 341, 43	50,586.77	
148.-	15-Nov-04	Ingreso	000171	Parras de la Laguna F/ 305,346	73,330.90	
149.-	16-Nov-04	Ingreso	000173	Pelsa F/326	36,984.60	
150.-	18-Nov-04	Ingreso	000174	Wangler Mex. F/282 244 y 358	63,564.70	
151.-	19-Nov-04	Ingreso	000176	Ultra Lala F/3544	3,544.01	
152.-	19-Nov-04	Ingreso	000176	Ultra Lala F/297,245	55,529.62	
153.-	22-Nov-04	Ingreso	000178	Parras de la Laguna	3,088.90	
154.-	22-Nov-04	Ingreso	000179	Parras de la Laguna	69,304.75	
155.-	22-Nov-04	Ingreso	000181	Maquilas pami F/355, 347, 353	66,461.39	
156.-	22-Nov-04	Ingreso	000180	Ultra Lala F/306, 307	35,115.75	
157.-	26-Nov-04	Egreso	001450	Traspaso de Chihuahua	27,060.00	
158.-	26-Nov-04	Ingreso	000188	Pendiente de Identificar	31,690.55	
159.-	26-Nov-04	Ingreso	000187	Pendiente de Identificar	24,365.00	



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4

- Hoja 38 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

160.-	26-Nov-04	Ingreso	000210	Pendiente	48,089.13	
161.-	26-Nov-04	Ingreso	000210	Pendiente	660.00	
162.-	29-Nov-04	Ingreso	000183	F/124 American Industrias	135,966.22	
163.-	29-Nov-04	Ingreso	000184	Pami F/365,66,67,369...372	65,289.52	
164.-	29-Nov-04	Ingreso	000185	Prestamo Mexicali	13,000.00	
165.-	29-Nov-04	Ingreso	000182	Maquilas PamiF/375	69,207.00	
166.-	26-Nov-04	Ingreso	000211	Apertura Cuenta Nueva	-	-
167.-	01-Nov-04	Ingreso	000203	F/89 y 101B American Industrias	-	-
168.-	03-Nov-04	Ingreso	000204	Ingresos F 086B	-	-
169.-	05-Nov-04	Ingreso	000205	Ingresos F 093B	-	-
170.-	08-Nov-05	Ingreso	000206	Ingresos pagos de American	-	-
171.-	12-Nov-04	Ingreso	000207	F111B Millenium	-	-
172.-	15-Nov-04	Ingreso	000208	Varias Facturas	-	-
173.-	17-Nov-04	Ingreso	000209	Pendiente Facturas Pendientes	-	-
174.-	18-Nov-04	Ingreso	000202	Factura Pendiente F/121	-	-
175.-	22-Nov-04	Ingreso	000201	Pago de Fat 97 Intermex Manufact	-	-
176.-	22-Nov-04	Ingreso	000200	Factura Pendiente	-	-
177.-	26-Nov-04	Egreso	001846	Traspaso entre cuentas	-	-
178.-	30-Nov-04	Ingreso	000199	Traspaso de Cta 9357 a 6833	-	-
179.-				Total del Mes de Noviembre de 2004	1,324,849.30	-
180.-	01-Dic-04	Ingreso	000235	Pendiente de Identificar Dic 04	40,002.75	
181.-	03-Dic-04	Ingreso	000236	Pendiente de Identificar Dic 04	73,110.94	
182.-	03-Dic-04	Ingreso	000237	Pago Factura 180	13,227.50	
183.-	03-Dic-04	Ingreso	000237	Pago Factura 178	12,595.00	
184.-	03-Dic-04	Ingreso	000238	Pago Pendiente de Identificar	1,622.50	
185.-	03-Dic-04	Ingreso	000238	Pago Pendiente de Identificar	385.00	
186.-	06-Dic-04	Ingreso	000239	Pendiente de Identificar Dic 04	32,766.93	
187.-	06-Dic-04	Ingreso	000239	F/295	71,865.80	
188.-	10-Dic-04	Ingreso	000240	Pago Pendiente de Identificar	75,200.44	
189.-	10-Dic-04	Ingreso	000240	Pago Pendiente de Identificar	13,007.50	
190.-	10-Dic-04	Ingreso	000240	Pago Pendiente de Identificar	10,175.00	
191.-	15-Dic-04	Ingreso	000241	Pago Pendiente de Identificar	32,989.69	
192.-	17-Dic-04	Ingreso	000242	Pago Pendiente de Identificar	22,907.50	
193.-	17-Dic-04	Ingreso	000242	Pago Pendiente de Identificar	162,452.54	
194.-	20-Dic-04	Ingreso	000243	Pago Pendiente de Identificar	30,134.23	
195.-	23-Dic-04	Ingreso	000245	Factura Pendiente de Pago	10,037.50	
196.-	23-Dic-04	Ingreso	000245	Factura Pendiente de Pago	10,285.00	



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"**

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4**

- Hoja 39 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

197.-	27-Dic-04	Ingreso	000246	Pago Pendiente de Identificar	65,555.92	
198.-	30-Dic-04	Ingreso	000247	Pago Pendiente de Identificar	9,020.00	
199.-	30-Dic-04	Ingreso	000247	Pago Pendiente de Identificar	8,167.50	
200.-	30-Dic-04	Ingreso	000247	Pago Pendiente de Identificar	137.50	
201.-	01-Dic-04	Ingreso	000227	Fact Pendiente	-	-
202.-	03-Dic-04	Ingreso	100212	Pago Pendiente de Identificar Dic 04	-	-
203.-	03-Dic-04	Ingreso	100212	Pago Pendiente de Identificar Dic 04	-	-
204.-	06-Dic-04	Ingreso	000212	Factura Pendiente de Identificar	-	-
205.-	06-Dic-04	Ingreso	000212	F/373 a 382	-	-
206.-	07-Dic-04	Ingreso	000213	F/1278/1288 American Industrial	-	-
207.-	08-Dic-04	Ingreso	000214	Fact Pendiente Ident Pago	-	-
208.-	09-Dic-04	Ingreso	00215	Transferencia Enlace 9164	-	-
209.-	13-Dic-04	Ingreso	000217	F/varias F/389	-	-
210.-	13-Dic-04	Ingreso	000216	F/Varia F/253A a la F/260A	-	-
211.-	14-Dic-04	Ingreso	000218	F130-131 130B y 131 B	-	-
212.-	14-Dic-04	Ingreso	000218	F/376 Abono Transferencia	-	-
213.-	15-Dic-04	Ingreso	000219	F/100B	-	-
214.-	16-Dic-04	Ingreso	000220	Abono Transf pen de Ident dic 04	-	-
215.-	16-Dic-04	Ingreso	000220	Abono Transf pen de Ident dic 04	-	-
216.-	20-Dic-04	Ingreso	000221	Pago Pend de Identificar Dic 04	-	-
217.-	20-Dic-04	Ingreso	000221	Pago Pend de Identificar Dic 04	-	-
218.-	21-Dic-04	Ingreso	000222	F-397 Dic 04	-	-
219.-	21-Dic-04	Ingreso	000223	F/ Varias Pago Pen de Identificar	-	-
220.-	22-Dic-04	Ingreso	000224	Pago Pendiente de Identificar Dic 04	-	-
221.-	22-Dic-04	Ingreso	000224	Pago Pendiente de Identificar Dic 04	-	-
222.-	22-Dic-04	Ingreso	000224	F/116 B Intermex	-	-
223.-	23-Dic-04	Ingreso	000225	Pago Pendiente de Identificar Dic 04	-	-
224.-	23-Dic-04	Ingreso	000225	Pago Pendiente de Identificar Dic 04	-	-
225.-	24-Dic-04	Ingreso	000226	Pago Pendiente de Identificar Dic 04	-	-
226.-	24-Dic-04	Egreso	002135	Traspaso a Cuenta Serfin	-	-
227.-	22-Dic-04	Ingreso	000234	Fact Pend de Iden Pago Chihua	-	-
228.-				Total del Mes de Diciembre de 2004	695,646.74	-
229.-				Total de Junio a Diciembre 2004	5,439,551.36	13,000.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4

- Hoja 40 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

No.	(Mas) Importe depositado en la Cta. No. 92-00023548-0 Banco Santander Serfin, S.A. Registrada en la Cta. 102.004	(Mas) Importe depositado en la Cta. No. 0143906833 Banco BBVA Bancomer, S.A. Registrada en la Cta. 102.002	Menos (Depósitos no considerados para efectos del Impuesto al Valor Agregado)	(Igual a) Total de Ingresos en Bancos
1.-	-	2,000.00	2,000.00	-
2.-	-	85,322.10	-	85,322.10
3.-	-	87,322.10	2,000.00	85,322.10
4.-	-	-	2,000.00	-
5.-	-	-	-	70,413.85
6.-	-	-	-	33,820.01
7.-	-	-	-	27,197.76
8.-	-	-	-	69,480.70
9.-	-	-	-	67,004.17
10.-	-	39,336.33	-	39,336.33
11.-	-	67,304.90	-	67,304.90
12.-	-	112,012.65	-	112,012.65
13.-	-	36,155.66	-	36,155.66
14.-	-	215,359.35	-	215,359.35
15.-	-	59,372.20	-	59,372.20
16.-	-	19,068.84	-	19,068.84
17.-	-	71,486.92	-	71,486.92
18.-	-	70,072.95	70,072.95	-
19.-	-	42,735.71	-	42,735.71
20.-	-	110,744.48	-	110,744.48
21.-	-	73,188.30	-	73,188.30
22.-	-	30,000.00	30,000.00	-
23.-	-	39,109.77	-	39,109.77
24.-	-	985,948.06	102,072.95	1,153,791.60
25.-	-	-	-	68,737.80
26.-	-	-	-	68,837.61
27.-	-	-	12,000.00	-
28.-	-	-	12,000.00	-



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"**

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4**

- Hoja 41 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

29.-	-	-	-	3,460.35
30.-	-	-	-	31,491.08
31.-	-	-	-	71,616.29
32.-	-	-	8,330.00	-
33.-	-	-	67,115.15	-
34.-	-	-	-	68,913.75
35.-	-	-	-	39,638.64
36.-	-	-	5,000.00	-
37.-	-	-	-	73,271.12
38.-	-	-	-	3,694.95
39.-	-	-	-	35,237.61
40.-	-	-	-	30,336.74
41.-	-	-	-	64,199.92
42.-	-	-	-	71,346.26
43.-	-	-	-	67,408.40
44.-	-	-	-	27,764.81
45.-	-	-	-	15,000.00
46.-	-	-	-	28,000.00
47.-	-	-	-	64,619.69
48.-	-	-	-	2,756.55
49.-	-	-	-	66,900.10
50.-	-	-	-	69,061.75
51.-	-	-	-	4,000.00
52.-	-	110,164.25	-	110,164.25
53.-	-	71,697.90	-	71,697.90
54.-	-	43,442.86	-	43,442.86
55.-	-	64,178.05	-	64,178.05
56.-	-	78,524.30	-	78,524.30
57.-	-	40,202.00	-	40,202.00
58.-	-	116,003.95	-	116,003.95
59.-	-	15,000.00	15,000.00	-
60.-	-	42,999.53	-	42,999.53
61.-	-	113,944.30	-	113,944.30
62.-	-	167,936.80	-	167,936.80
63.-	-	5,700.00	5,700.00	-
64.-	-	37,678.60	-	37,678.60
65.-	-	114,799.00	-	114,799.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4

- Hoja 42 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

66.-	-	1,022,271.54	125,145.15	1,977,864.96
67.-	-	-	-	28,407.42
68.-	-	-	-	37,441.02
69.-	-	-	-	9,000.00
70.-	-	-	-	29,911.47
71.-	-	-	-	648.04
72.-	-	-	-	67,545.25
73.-	-	-	-	68,172.41
74.-	-	-	-	28,696.38
75.-	-	-	-	66,259.24
76.-	-	-	-	67,651.62
77.-	-	-	-	68,796.45
78.-	-	-	-	40,102.63
79.-	-	-	-	62,896.73
80.-	-	-	-	68,433.62
81.-	-	-	-	69,343.85
82.-	-	-	-	61,220.28
83.-	-	-	-	59,976.32
84.-	-	-	33,410.82	-
85.-	-	-	-	41,981.33
86.-	-	-	-	64,202.20
87.-	-	-	13,000.00	-
88.-	-	77,139.70	-	77,139.70
89.-	-	34,684.80	-	34,684.80
90.-	-	118,731.52	-	118,731.52
91.-	-	73,192.90	-	73,192.90
92.-	-	42,537.71	-	42,537.71
93.-	-	121,099.60	-	121,099.60
94.-	-	72,479.90	-	72,479.90
95.-	-	34,980.52	-	34,980.52
96.-	-	134,493.65	-	134,493.65
97.-	-	76,964.90	-	76,964.90
98.-	-	15,000.00	15,000.00	-
99.-	-	169,604.30	-	169,604.30
100.-	-	30,000.00	30,000.00	-
101.-	-	1,000,909.50	91,410.82	1,896,595.76
102.-	-	-	-	62,609.10



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4

- Hoja 43 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

103.-	-	-	13,000.00	-
104.-	-	-	-	35,000.00
105.-	-	-	-	66,188.25
106.-	-	-	-	73,410.08
107.-	-	-	-	38,988.70
108.-	-	-	-	68,112.20
109.-	-	-	-	96,951.90
110.-	-	-	-	65,917.43
111.-	-	-	-	97,756.57
112.-	-	-	-	37,076.00
113.-	-	-	-	32,220.13
114.-	-	-	-	65,746.65
115.-	-	-	-	67,224.97
116.-	-	-	-	64,433.64
117.-	-	-	-	67,036.95
118.-	-	-	-	66,705.75
119.-	-	-	8,700.00	-
120.-	-	-	-	58,524.86
121.-	-	-	8,700.00	-
122.-	-	42,808.75	-	42,808.75
123.-	-	39,000.00	-	39,000.00
124.-	-	124,841.70	-	124,841.70
125.-	-	146,802.10	-	146,802.10
126.-	-	45,601.40	-	45,601.40
127.-	-	150,689.10	-	150,689.10
128.-	-	82,238.80	-	82,238.80
129.-	-	34,984.66	-	34,984.66
130.-	-	152,790.15	-	152,790.15
131.-	-	89,575.80	-	89,575.80
132.-	-	42,716.75	-	42,716.75
133.-	-	151,326.20	-	151,326.20
134.-	-	95,937.60	-	95,937.60
135.-	-	42,446.50	-	42,446.50
136.-	-	1,241,759.51	30,400.00	2,305,662.69
137.-	-	-	-	68,307.70
138.-	-	-	-	6,119.15
139.-	-	-	-	1,600.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4

- Hoja 44 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

140.-			-	33,033.87
141.-			-	64,176.90
142.-			-	35,275.77
143.-			-	56,273.00
144.-			-	67,408.40
145.-			-	75,114.58
146.-			-	44,701.12
147.-			-	50,586.77
148.-			-	73,330.90
149.-			-	36,984.60
150.-			-	63,564.70
151.-			-	3,544.01
152.-			-	55,529.62
153.-			-	3,088.90
154.-			-	69,304.75
155.-			-	66,461.39
156.-			-	35,115.75
157.-			-	27,060.00
158.-			-	31,690.55
159.-			-	24,365.00
160.-			48,089.13	-
161.-			660.00	-
162.-			-	135,966.22
163.-			-	65,289.52
164.-			13,000.00	-
165.-			-	69,207.00
166.-	2,000.00	-	2,000.00	-
167.-	-	148,777.80	-	148,777.80
168.-	-	86,109.70	-	86,109.70
169.-	-	38,873.45	-	38,873.45
170.-	-	135,640.20	-	135,640.20
171.-	-	37,658.47	-	37,658.47
172.-	-	155,361.11	-	155,361.11
173.-	-	183,986.20	-	183,986.20
174.-	-	40,865.25	-	40,865.25
175.-	-	85,836.00	-	85,836.00
176.-	-	139,533.52	-	139,533.52



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4

- Hoja 45 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

177.-	-	31,690.55	31,690.55	-
178.-	-	64,500.00	64,500.00	-
179.-	2,000.00	1,148,832.25	159,939.68	2,315,741.87
180.-			-	40,002.75
181.-			-	73,110.94
182.-			-	13,227.50
183.-			-	12,595.00
184.-			-	1,622.50
185.-			-	385.00
186.-			-	32,766.93
187.-			-	71,865.80
188.-			-	75,200.44
189.-			-	13,007.50
190.-			-	10,175.00
191.-			-	32,989.69
192.-			-	22,907.50
193.-			-	162,452.54
194.-			-	30,134.23
195.-			-	10,037.50
196.-			-	10,285.00
197.-			-	65,555.92
198.-			-	9,020.00
199.-			-	8,167.50
200.-			-	137.50
201.-	117,039.23	-	-	117,039.23
202.-	600.00	-	-	600.00
203.-	2,000.00	-	-	2,000.00
204.-	11,350.00	-	-	11,350.00
205.-	63,043.58	-	-	63,043.58
206.-	139,673.25	-	-	139,673.25
207.-	165,107.80	-	-	165,107.80
208.-	40,790.50	-	-	40,790.50
209.-	68,991.95	-	-	68,991.95
210.-	64,878.97	-	-	64,878.97
211.-	123,208.70	-	-	123,208.70
212.-	3,851.35	-	-	3,851.35
213.-	78,218.40	-	-	78,218.40



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4

- Hoja 46 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

214.-	12,650.00	-	-	12,650.00
215.-	41,900.25	-	-	41,900.25
216.-	57,996.23	-	-	57,996.23
217.-	67,252.00	-	-	67,252.00
218.-	3,401.70	-	-	3,401.70
219.-	261,653.75	-	-	261,653.75
220.-	32,677.25	-	-	32,677.25
221.-	12,650.00	-	-	12,650.00
222.-	79,713.40	-	-	79,713.40
223.-	9,070.60	-	-	9,070.60
224.-	5,371.30	-	-	5,371.30
225.-	3,782.90	-	-	3,782.90
226.-	87,785.01	-	87,785.01	-
227.-	-	7,500.00	-	7,500.00
228.-	1,554,658.12	7,500.00	87,785.01	2,170,019.85
229.-	1,556,658.12	5,494,542.96	598,753.61	11,904,998.83

Continuación de la información del cuadro anterior.-

No.	Dividido entre 1.15 es igual al Valor de la enajenación y prestación del servicio	Impuesto al Valor Agregado Traslado.	Observaciones
1.-	-	-	Apertura de Cuenta
2.-	74,193.13	11,128.97	
3.-	74,193.13	11,128.97	
4.-	-	-	Apertura de Cuenta
5.-	61,229.43	9,184.42	
6.-	29,408.70	4,411.31	
7.-	23,650.23	3,547.53	
8.-	60,418.00	9,062.70	
9.-	58,264.50	8,739.67	



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4

- Hoja 47 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

10.-	34,205.50	5,130.83	
11.-	58,526.00	8,778.90	
12.-	97,402.30	14,610.35	
13.-	31,439.70	4,715.96	
14.-	187,269.00	28,090.35	
15.-	51,628.00	7,744.20	
16.-	16,581.60	2,487.24	
17.-	62,162.54	9,324.38	
18.-	-	-	Prestamo Ignacio Abascal
19.-	37,161.49	5,574.22	
20.-	96,299.55	14,444.93	
21.-	63,642.00	9,546.30	
22.-	-	-	
23.-	34,008.50	5,101.27	
24.-	1,003,297.04	150,494.56	
25.-	59,772.00	8,965.80	
26.-	59,858.79	8,978.82	
27.-	-	-	Prestamo
28.-	-	-	Prestamo
29.-	3,009.00	451.35	
30.-	27,383.55	4,107.53	
31.-	62,275.03	9,341.26	
32.-	-	-	Prestamo
33.-	-	-	Prestamo
34.-	59,925.00	8,988.75	
35.-	34,468.38	5,170.26	
36.-	-	-	Prestamo
37.-	63,714.02	9,557.10	
38.-	3,213.00	481.95	
39.-	30,641.40	4,596.21	
40.-	26,379.77	3,956.97	
41.-	55,826.02	8,373.90	
42.-	62,040.23	9,306.03	
43.-	58,616.00	8,792.40	
44.-	24,143.31	3,621.50	
45.-	13,043.48	1,956.52	
46.-	24,347.83	3,652.17	



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4

- Hoja 48 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

47.-	56,191.03	8,428.66	
48.-	2,397.00	359.55	
49.-	58,174.00	8,726.10	
50.-	60,053.70	9,008.05	
51.-	3,478.26	521.74	
52.-	95,795.00	14,369.25	
53.-	62,346.00	9,351.90	
54.-	37,776.40	5,666.46	
55.-	55,807.00	8,371.05	
56.-	68,282.00	10,242.30	
57.-	34,958.26	5,243.74	
58.-	100,873.00	15,130.95	
59.-	-	-	Préstamo Ignacio Abascal
60.-	37,390.90	5,608.63	
61.-	99,082.00	14,862.30	
62.-	146,032.00	21,904.80	
63.-	-	-	Préstamo Ignacio Abascal
64.-	32,764.00	4,914.60	
65.-	99,825.22	14,973.78	
66.-	1,719,882.58	257,982.38	
67.-	24,702.10	3,705.32	
68.-	32,557.41	4,883.61	
69.-	7,826.09	1,173.91	
70.-	26,009.97	3,901.50	
71.-	563.51	84.53	
72.-	58,735.00	8,810.25	
73.-	59,280.36	8,892.05	
74.-	24,953.37	3,743.01	
75.-	57,616.73	8,642.51	
76.-	58,827.50	8,824.12	
77.-	59,823.00	8,973.45	
78.-	34,871.85	5,230.78	
79.-	54,692.81	8,203.92	
80.-	59,507.50	8,926.12	
81.-	60,299.00	9,044.85	
82.-	53,235.03	7,985.25	
83.-	52,153.32	7,823.00	



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4

- Hoja 49 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

84.-	-	-	Prestamo
85.-	36,505.50	5,475.83	
86.-	55,828.00	8,374.20	
87.-	-	-	Apertura de Cuenta
88.-	67,078.00	10,061.70	
89.-	30,160.70	4,524.10	
90.-	103,244.80	15,486.72	
91.-	63,646.00	9,546.90	
92.-	36,989.31	5,548.40	
93.-	105,304.00	15,795.60	
94.-	63,026.00	9,453.90	
95.-	30,417.84	4,562.68	
96.-	116,951.00	17,542.65	
97.-	66,926.00	10,038.90	
98.-	-	-	Traspaso
99.-	147,482.00	22,122.30	
100.-	-	-	Traspaso
101.-	1,649,213.70	247,382.06	
102.-	54,442.70	8,166.40	
103.-	-	-	Traspaso
104.-	30,434.78	4,565.22	
105.-	57,555.00	8,633.25	
106.-	63,834.85	9,575.23	
107.-	33,903.22	5,085.48	
108.-	59,228.00	8,884.20	
109.-	84,306.00	12,645.90	
110.-	57,319.50	8,597.93	
111.-	85,005.71	12,750.86	
112.-	32,240.00	4,836.00	
113.-	28,017.50	4,202.63	
114.-	57,171.00	8,575.65	
115.-	58,456.50	8,768.47	
116.-	56,029.25	8,404.39	
117.-	58,293.00	8,743.95	
118.-	58,005.00	8,700.75	
119.-	-	-	Traspaso
120.-	50,891.18	7,633.68	



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4

- Hoja 50 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

121.-	-	-	Traspaso
122.-	37,225.00	5,583.75	
123.-	33,913.04	5,086.96	
124.-	108,558.00	16,283.70	
125.-	127,654.00	19,148.10	
126.-	39,653.39	5,948.01	
127.-	131,034.00	19,655.10	
128.-	71,512.00	10,726.80	
129.-	30,421.44	4,563.22	
130.-	132,861.00	19,929.15	
131.-	77,892.00	11,683.80	
132.-	37,145.00	5,571.75	
133.-	131,588.00	19,738.20	
134.-	83,424.00	12,513.60	
135.-	36,910.00	5,536.50	
136.-	2,004,924.06	300,738.63	
137.-	59,398.00	8,909.70	
138.-	5,321.00	798.15	
139.-	1,391.30	208.70	
140.-	28,725.10	4,308.77	
141.-	55,806.00	8,370.90	
142.-	30,674.58	4,601.19	
143.-	48,933.04	7,339.96	
144.-	58,616.00	8,792.40	
145.-	65,317.03	9,797.55	
146.-	38,870.54	5,830.58	
147.-	43,988.50	6,598.27	
148.-	63,766.00	9,564.90	
149.-	32,160.52	4,824.08	
150.-	55,273.65	8,291.05	
151.-	3,081.75	462.26	
152.-	48,286.63	7,242.99	
153.-	2,686.00	402.90	
154.-	60,265.00	9,039.75	
155.-	57,792.51	8,668.88	
156.-	30,535.43	4,580.32	
157.-	23,530.43	3,529.57	



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4

- Hoja 51 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

158.-	27,557.00	4,133.55	
159.-	21,186.96	3,178.04	
160.-	-	-	Deposito en Transito
161.-	-	-	Deposito en Transito
162.-	118,231.50	17,734.72	
163.-	56,773.50	8,516.02	
164.-	-	-	Prestamo
165.-	60,180.00	9,027.00	
166.-	-	-	Apertura de Cuenta
167.-	129,372.00	19,405.80	
168.-	74,878.00	11,231.70	
169.-	33,803.00	5,070.45	
170.-	117,948.00	17,692.20	
171.-	32,746.50	4,911.97	
172.-	135,096.62	20,264.49	
173.-	159,988.00	23,998.20	
174.-	35,535.00	5,330.25	
175.-	74,640.00	11,196.00	
176.-	121,333.50	18,200.02	
177.-	-	-	Traspaso
178.-	-	-	Traspaso
179.-	2,013,688.59	302,053.28	
180.-	34,785.00	5,217.75	
181.-	63,574.73	9,536.21	
182.-	11,502.17	1,725.33	
183.-	10,952.17	1,642.83	
184.-	1,410.87	211.63	
185.-	334.78	50.22	
186.-	28,492.98	4,273.95	
187.-	62,492.00	9,373.80	
188.-	65,391.69	9,808.75	
189.-	11,310.87	1,696.63	
190.-	8,847.83	1,327.17	
191.-	28,686.69	4,303.00	
192.-	19,919.57	2,987.93	
193.-	141,263.08	21,189.46	
194.-	26,203.68	3,930.55	



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4

- Hoja 52 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

195.-	8,728.26	1,309.24	
196.-	8,943.48	1,341.52	
197.-	57,005.15	8,550.77	
198.-	7,843.48	1,176.52	
199.-	7,102.17	1,065.33	
200.-	119.57	17.93	
201.-	101,773.24	15,265.99	
202.-	521.74	78.26	
203.-	1,739.13	260.87	
204.-	9,869.57	1,480.43	
205.-	54,820.50	8,223.08	
206.-	121,455.00	18,218.25	
207.-	143,572.00	21,535.80	
208.-	35,470.00	5,320.50	
209.-	59,993.00	8,998.95	
210.-	56,416.50	8,462.47	
211.-	107,138.00	16,070.70	
212.-	3,349.00	502.35	
213.-	68,016.00	10,202.40	
214.-	11,000.00	1,650.00	
215.-	36,435.00	5,465.25	
216.-	50,431.50	7,564.73	
217.-	58,480.00	8,772.00	
218.-	2,958.00	443.70	
219.-	227,525.00	34,128.75	
220.-	28,415.00	4,262.25	
221.-	11,000.00	1,650.00	
222.-	69,316.00	10,397.40	
223.-	7,887.48	1,183.12	
224.-	4,670.70	700.60	
225.-	3,289.48	493.42	
226.-	-	-	Traspaso a Serfin
227.-	6,521.74	978.26	
228.-	1,886,973.80	283,046.05	
229.-	10,352,172.90	1,552,825.93	



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS**

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4**

- Hoja 53 -

El importe total de depósitos identificados para efectos del Valor de Actos o Actividades Gravadas a la Tasa del 15%, depositado por el cobro en efectivo de la contraprestación en cantidad de \$ 11'904,998.83 el cual se dividió entre 1.15 para efectos de determinar el importe que se considera como pago de la enajenación y para obtener el importe del Impuesto al Valor agregado causado, dado que las operaciones que realiza el contribuyente consistentes en “Servicios de Restaurantes y fondas”, son gravadas para efectos del impuesto al valor agregado y a que cada pago recibido incluye el Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 15%, por lo que de dicha operación se obtuvo un valor neto de actos o actividades gravadas a la tasa del 15% en cantidad de \$ 10'352,172.90 mismos a los que le corresponde un Impuesto al Valor Agregado causado de \$ 1'552,825.93 y dado a que los artículos 11 y 17 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, señala que se efectúa la enajenación de los bienes y la prestación de servicios en el momento en el que efectivamente se cobren las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas.

La Determinación del Valor Neto de los Actos o Actividades Gravadas a la Tasa del 15% para efectos del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 02 de Abril de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, se hizo basándose en lo establecido por la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio sujeto a revisión, misma que señala lo siguiente:

Artículo 1 Primer Párrafo.- Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

Artículo 1 Fracción I.- Enajenen bienes.

Artículo 1 Fracción II.- Presten servicios independientes.

Artículo 1 segundo párrafo.- El impuesto se calculara aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 15%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

Artículo 1-B Primer Párrafo.- Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.

Artículo 1-B Segundo Párrafo.- Cuando el precio o contraprestación pactados por la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes se pague mediante cheque, se considera que el valor de la operación, así como el impuesto al valor agregado trasladado correspondiente, fueron efectivamente pagados en la fecha de cobro del mismo o cuando los Contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración.

Artículo 8 Primer Párrafo.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por enajenación, además de lo señalado en el Código Fiscal de la Federación, el faltante de bienes en los inventarios de las empresas. En este último caso la presunción admite prueba en contrario.

Artículo 11 Primer Párrafo.- Se considera que se efectúa la enajenación de los bienes en el momento en el que efectivamente se cobren las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS**

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4**

- Hoja 54 -

Artículo 14 primer párrafo.- Para los efectos de esta Ley se considera prestación de servicios independientes:

Artículo 14 fracción I.- La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes.

Artículo 17.- En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, salvo tratándose de los intereses a que se refiere el artículo 18-A de esta Ley, en cuyo caso se deberá pagar el impuesto conforme éstos se devenguen.

2.- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10% EFECTIVAMENTE COBRADOS.

De la revisión practicada a sus registros contables consistentes en “Mayores y Auxiliares”, Papeles de trabajo, Consecutivo de facturas de Ingresos, Estados de Cuenta Bancarios específicamente de la cuenta número 18501172425 denominada Banco Scotiabank Inverlat, S.A., registrada en la cuenta contable número 102.001 denominada “INVERLAT (CTA. 185011724254), correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004, la cual fue proporcionada por GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escritos de fecha 17 de Mayo de 2005 y 19 de Mayo de 2006, mismo que fueron recibidos por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza los días 18 de Mayo de 2006 y 08 de Junio de 2006, de los cuales se conoció que GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., por el ejercicio sujeto a revisión, realizó un Valor Neto de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 10% efectivamente cobrados por un importe de \$ 4'844,959.76, como se detalla a continuación:

MES 2004	VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 10% EFECTIVAMENTE COBRADOS
ABRIL	0.00
MAYO	0.00
JUNIO	609,824.36
JULIO	635,227.45
AGOSTO	692,333.00
SEPTIEMBRE	791,051.03
OCTUBRE	826,666.55
NOVIEMBRE	671,464.00
DICIEMBRE	618,393.37
TOTAL	4,844,959.76

La cantidad de \$ 4'844,959.76 correspondiente al Valor Neto de Actos o Actividades Gravadas a la Tasa del 10% Efectivamente Cobradas durante el ejercicio comprendido del 02 de Abril de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, mismos que se conocieron de los depósitos efectuados en la cuenta bancaria número 18501172425 denominada Banco Scotiabank Inverlat, S.A., registrada en la cuenta contable número 102.001 denominada “INVERLAT (CTA. 185011724254), correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004, cuyo resumen mensual es como a continuación de indica; Haciéndose el señalamiento que los estados de cuenta siguientes inician operaciones a partir del mes de Junio:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"**

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4**

- Hoja 55 -

MES 2004	Importe depositado en la Cta. No. 18501172425 Banco Scotiabank Inverlat, S.A. Registrada en la Cta. 102.001	Menos (Depósitos no considerados para efectos del Impuesto al Valor Agregado)	(Igual a) Total de Ingresos en Bancos	Dividido entre 1.10 es igual al Valor de la enajenación y prestación del servicio
Junio	675,806.80	5,000.00	670,806.80	609,824.36
Julio	739,650.60	40,900.40	698,750.20	635,227.45
Agosto	761,566.30	-	761,566.30	692,333.00
Septiembre	870,156.13	-	870,156.13	791,051.03
Octubre	934,333.20	25,000.00	909,333.20	826,666.55
Noviembre	749,402.30	10,791.90	738,610.40	671,464.00
Diciembre	750,937.66	70,704.96	680,232.70	618,393.37
SUMA	5,481,852.99	152,397.26	5,329,455.73	4,844,959.76

El Valor Neto de los Actos o Actividades Gravadas a la Tasa del 10% en cantidad de \$ 4'844,959.76, se conoció y determinó de los depósitos efectuados en la cuenta bancaria número 18501172425 denominada Banco Scotiabank Inverlat, S.A., registrada en la cuenta contable número 102.001 denominada "INVERLAT (CTA. 185011724254), correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004, a nombre y propiedad del Contribuyente revisado, en el ejercicio sujeto a revisión, mismos que se detallan a continuación.

No.	Fecha de la Póliza	Tipo de Póliza	No. De la Póliza	Concepto de la Póliza	Importe depositado en la Cta. No. 18501172425 Banco Scotiabank Inverlat, S.A. Registrada en la Cta. 102.001
1.-	15-Jun-04	Ingreso	000057	Apertura de Cuenta	5,000.00
2.-	16-Jun-04	Ingreso	000058	F/22A, 23A, 24A y NC Thomson	542,186.00
3.-	24-Jun-04	Ingreso	000059	Thomson Display	128,620.80
4.-				Total del Mes de Junio de 2004	675,806.80
5.-	01-Jul-04	Ingreso	000060	Thomson Display	126,934.50
6.-	01-Jul-04	Ingreso	000061	Thomson Display	117,417.30
7.-	15-Jul-04	Ingreso	000062	Thomson Display Mexicana	126,842.10
8.-	19-Jul-04	Ingreso	000063	F/18A,19A,20A, CMI Logísticos	37,259.20



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4

- Hoja 56 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

9.-	20-Jul-04	Ingreso	000064	Bertha Martinez Jarquin	38,831.10
10.-	22-Jul-04	Ingreso	000065	Thomson Display	124,509.00
11.-	28-Jul-04	Ingreso	000066	Thomson Display Mexicana	126,957.00
12.-	27-Jul-04	S/R		Deposito Sin Registro	5,500.00
13.-	27-Jul-04	S/R		Deposito Sin Registro	10,000.00
14.-	30-Jul-04	S/R		Deposito Sin Registro	25,400.40
15.-				Total del Mes de Julio de 2004	739,650.60
16.-	02-Ago-04	Ingreso	000067	F/29A, 34A, 39A CMI Logistica	34,388.20
17.-	04-Ago-04	Ingreso	000068	F/47A Thomson Display	133,956.90
18.-	09-Ago-04	Ingreso	000069	F/50A, 51A, Tecnicolor Home	35,475.00
19.-	12-Ago-04	Ingreso	000070	Thomson Display	130,584.30
20.-	16-Ago-04	Ingreso	000071	F/58A Tecnicolor Home	33,357.50
21.-	16-Ago-04	Ingreso	000072	F/43A,48A,53A CMI Logistica	41,214.80
22.-	08-Ago-04	Ingreso	000073	Pend. Indent. Cliente	129,775.80
23.-	23-Ago-04	Ingreso	000074	F/67A Tecnicolor Home	31,625.00
24.-	26-Ago-04	Ingreso	000075	Thomson Display	131,323.50
25.-	26-Ago-04	Ingreso	000076	Thomson Display	29,752.80
26.-	30-Ago-04	Ingreso	000077	Pend. Indent. Cliente	30,112.50
27.-				Total del Mes de Agosto de 2004	761,566.30
28.-	02-Sep-04	Ingreso	000109	Pend. Indent. Cliente	153,710.73
29.-	02-Sep-04	Ingreso	000110	Pend. Indent. Cliente	30,415.00
30.-	09-Sep-04	Ingreso	000111	Pend. Indent. Cliente	139,893.60
31.-	13-Sep-04	Ingreso	000112	Pend. Indent. Cliente	29,865.00
32.-	14-Sep-04	Ingreso	000113	Pend. Indent. Cliente	19,905.60
33.-	14-Sep-04	Ingreso	000114	Pend. Indent. Cliente	139,085.10
34.-	23-Sep-04	Ingreso	000115	Pend. Indent. Cliente	139,685.70
35.-	27-Sep-04	Ingreso	000116	Pend. Indent. Cliente	61,352.50
36.-	28-Sep-04	Ingreso	000117	Pend. Indent. Cliente	15,471.50
37.-	29-Sep-04	Ingreso	000118	Pend. Indent. Cliente	140,771.40
38.-				Total del Mes de Septiembre de 2004	870,156.13
39.-	04-Oct-04	Ingreso	000151	Tecnicolor Home pago de Fact.	13,145.00
40.-	04-Oct-04	Ingreso	000152	Tecnicolor Home Entreteniment	13,337.50
41.-	04-Oct-04	Ingreso	000150	Pago de Tecnicolor Home Entre	770.00
42.-	05-Oct-04	Egreso	001308	Traspaso de Chihuahua	25,000.00
43.-	07-Oct-04	Ingreso	000153	F/12,119 Thomso Pago de Fact.	161,231.40
44.-	08-Oct-04	Ingreso	000155	F/122,123 CMI Logistica	32,825.10
45.-	11-Oct-04	Ingreso	000154	F/28 Tecnicolor Home	29,012.50



Gobierno del Estado de Coahuila
Secretaría de Finanzas

Dirección General de Fiscalización
"2007, Año del Centenario de la Ciudad de Torreón"

Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Fiscalización
Subdirección de Fiscalización de Torreón
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4

- Hoja 57 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

46.-	13-Oct-04	Ingreso	000156	Pago de Facturas Thompson	295,957.20
47.-	18-Oct-04	Ingreso	000157	F/131 Pago de Tecnicolor	27,252.00
48.-	20-Oct-04	Ingreso	000158	F/133 CMI Logistica	163,784.50
49.-	25-Oct-04	Ingreso	000159	Pago de Tecnicolor Home	12,925.00
50.-	25-Oct-04	Ingreso	000160	Pago de Tecnicolor	14,602.50
51.-	27-Oct-04	Ingreso	000161	Pago de Thomson	144,490.50
52.-				Total del Mes de Octubre de 2004	934,333.20
53.-	01-Nov-04	Ingreso	000189	Tecnicolor Home Entreteniment	165.00
54.-	01-Nov-04	Ingreso	000190	Pago de Tecnicolor Home	14,107.50
55.-	01-Nov-04	Ingreso	000191	Pago de Tecnicolor Home	15,015.00
56.-	03-Nov-04	Ingreso	000192	Pago de Thomson Display	139,547.10
57.-	08-Nov-04	Ingreso	000193	Bertha Martinez Jarquin	35,227.50
58.-	11-Nov-04	Ingreso	000194	Thomson CMI	156,217.60
59.-	15-Nov-04	Ingreso	000195	Pago de Tecnicolor Home	12,292.50
60.-	15-Nov-04	Ingreso	000195	Pago de Tecnicolor Home	14,877.50
61.-	15-Nov-04	Ingreso	000195	Pago de Tecnicolor Home	15,235.00
62.-	15-Nov-04	Ingreso	000195	Pago de Tecnicolor Home	15,565.00
63.-	17-Nov-04	Ingreso	000196	Pago de Thomson Display	139,662.60
64.-	24-Nov-04	Ingreso	000197	F/172,171,170, Thomson Display	150,042.20
65.-	26-Nov-04	Ingreso	000198	Pago de CMI Logistica	30,655.90
66.-	24-Nov-04	S/R		Deposito Sin Registro	5,330.40
67.-	24-Nov-04	S/R		Deposito Sin Registro	2,607.00
68.-	24-Nov-04	S/R		Deposito Sin Registro	2,854.50
69.-				Total del Mes de Noviembre de 2004	749,402.30
70.-	01-Dic-04	Ingreso	000229	Thomson Fact 177A Dic 04	141,256.50
71.-	02-Dic-04	Ingreso	000230	Pago Fact 165A Bertha Matz.	30,746.10
72.-	08-Dic-04	Egreso	002106	Cheque Devuelto	40,704.96
73.-	08-Dic-04	Ingreso	000228	Pago Pend. De Identificar Dic 04	134,326.50
74.-	08-Dic-04	Ingreso	000228	Pago Pend. De Identificar Dic 04	30,000.00
75.-	09-Dic-04	Egreso	001931	Deposito Ing. Corral	18,000.00
76.-	10-Dic-04	Ingreso	000231	Pago Pend. De Identificar Dic 04	29,475.60
77.-	15-Dic-04	Egreso	002122	Gastos por comprobar	30,000.00
78.-	15-Dic-04	Ingreso	000232	Pago Pend. De Identificar Dic 04	133,933.80
79.-	22-Dic-04	Ingreso	000233	Pago Pend. De Identificar Dic 04	28,205.10
80.-	22-Dic-04	Ingreso	000233	Pago Pend. De Identificar Dic 04	134,289.10
81.-				Total del Mes de Diciembre de 2004	750,937.66



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4

- Hoja 58 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

82.-			Total de Junio a Diciembre 2004	5,481,852.99
------	--	--	--	---------------------

Continuación de la información del cuadro anterior.-

No.	Menos (Depósitos no considerados para efectos del Impuesto al Valor Agregado)	Total de Ingresos en Bancos	Dividido entre 1.10 es igual al Valor de la enajenación y prestación del servicio	Impuesto al Valor Agregado Traslado.	Observaciones
1.-	5,000.00	-	-	-	Apertura de Cuenta
2.-	-	542,186.00	492,896.36	49,289.64	
3.-	-	128,620.80	116,928.00	11,692.80	
4.-	5,000.00	670,806.80	609,824.36	60,982.44	
5.-	-	126,934.50	115,395.00	11,539.50	
6.-	-	117,417.30	106,743.00	10,674.30	
7.-	-	126,842.10	115,311.00	11,531.10	
8.-	-	37,259.20	33,872.00	3,387.20	
9.-	-	38,831.10	35,301.00	3,530.10	
10.-	-	124,509.00	113,190.00	11,319.00	
11.-	-	126,957.00	115,415.45	11,541.55	
12.-	5,500.00	-	-	-	Abono por Devolución
13.-	10,000.00	-	-	-	Abono por Devolución
14.-	25,400.40	-	-	-	Abono por Devolución
15.-	40,900.40	698,750.20	635,227.45	63,522.75	
16.-	-	34,388.20	31,262.00	3,126.20	
17.-	-	133,956.90	121,779.00	12,177.90	
18.-	-	35,475.00	32,250.00	3,225.00	
19.-	-	130,584.30	118,713.00	11,871.30	
20.-	-	33,357.50	30,325.00	3,032.50	
21.-	-	41,214.80	37,468.00	3,746.80	
22.-	-	129,775.80	117,978.00	11,797.80	
23.-	-	31,625.00	28,750.00	2,875.00	



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4

- Hoja 59 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

24.-	-	131,323.50	119,385.00	11,938.50	
25.-	-	29,752.80	27,048.00	2,704.80	
26.-	-	30,112.50	27,375.00	2,737.50	
27.-	-	761,566.30	692,333.00	69,233.30	
28.-	-	153,710.73	139,737.03	13,973.70	
29.-	-	30,415.00	27,650.00	2,765.00	
30.-	-	139,893.60	127,176.00	12,717.60	
31.-	-	29,865.00	27,150.00	2,715.00	
32.-	-	19,905.60	18,096.00	1,809.60	
33.-	-	139,085.10	126,441.00	12,644.10	
34.-	-	139,685.70	126,987.00	12,698.70	
35.-	-	61,352.50	55,775.00	5,577.50	
36.-	-	15,471.50	14,065.00	1,406.50	
37.-	-	140,771.40	127,974.00	12,797.40	
38.-	-	870,156.13	791,051.03	79,105.10	
39.-	-	13,145.00	11,950.00	1,195.00	
40.-	-	13,337.50	12,125.00	1,212.50	
41.-	-	770.00	700.00	70.00	
42.-	25,000.00	-	-	-	Traspaso de Chihuahua
43.-	-	161,231.40	146,574.00	14,657.40	
44.-	-	32,825.10	29,841.00	2,984.10	
45.-	-	29,012.50	26,375.00	2,637.50	
46.-	-	295,957.20	269,052.00	26,905.20	
47.-	-	27,252.00	24,774.55	2,477.45	
48.-	-	163,784.50	148,895.00	14,889.50	
49.-	-	12,925.00	11,750.00	1,175.00	
50.-	-	14,602.50	13,275.00	1,327.50	
51.-	-	144,490.50	131,355.00	13,135.50	
52.-	25,000.00	909,333.20	826,666.55	82,666.65	
53.-	-	165.00	150.00	15.00	
54.-	-	14,107.50	12,825.00	1,282.50	
55.-	-	15,015.00	13,650.00	1,365.00	
56.-	-	139,547.10	126,861.00	12,686.10	
57.-	-	35,227.50	32,025.00	3,202.50	
58.-	-	156,217.60	142,016.00	14,201.60	
59.-	-	12,292.50	11,175.00	1,117.50	
60.-	-	14,877.50	13,525.00	1,352.50	



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4

- Hoja 60 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

61.-	-	15,235.00	13,850.00	1,385.00	
62.-	-	15,565.00	14,150.00	1,415.00	
63.-	-	139,662.60	126,966.00	12,696.60	
64.-	-	150,042.20	136,402.00	13,640.20	
65.-	-	30,655.90	27,869.00	2,786.90	
66.-	5,330.40	-	-	-	Abono por Devolución
67.-	2,607.00	-	-	-	Abono por Devolución
68.-	2,854.50	-	-	-	Abono por Devolución
69.-	10,791.90	738,610.40	671,464.00	67,146.40	
70.-	-	141,256.50	128,415.00	12,841.50	
71.-	-	30,746.10	27,951.00	2,795.10	
72.-	40,704.96	-	-	-	Abono por Devolución
73.-	-	134,326.50	122,115.00	12,211.50	
74.-	-	30,000.00	27,272.73	2,727.27	
75.-	-	18,000.00	16,363.64	1,636.36	
76.-	-	29,475.60	26,796.00	2,679.60	
77.-	30,000.00	-	-	-	Abono por Devolución
78.-	-	133,933.80	121,758.00	12,175.80	
79.-	-	28,205.10	25,641.00	2,564.10	
80.-	-	134,289.10	122,081.00	12,208.10	
81.-	70,704.96	680,232.70	618,393.37	61,839.33	
82.-	152,397.26	5,329,455.73	4,844,959.76	484,495.97	

El importe total de depósitos identificados para efectos del Valor de Actos o Actividades Gravadas a la Tasa del 10%, depositado por el cobro en efectivo de la contraprestación en cantidad de \$ 5'329,455.73 el cual se dividió entre 1.10 para efectos de determinar el importe que se considera como pago de la enajenación y para obtener el importe del Impuesto al Valor agregado causado, dado que las operaciones que realiza el contribuyente consistentes en “Servicios de Restaurantes y fondas”, son gravadas para efectos del impuesto al valor agregado y a que cada pago recibido incluye el Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 10%, por lo que de dicha operación se obtuvo un valor neto de actos o actividades gravadas a la tasa del 10% en cantidad de \$ 4'844,969.76, mismos a los que le corresponde un Impuesto al Valor Agregado causado de \$ 484,495.97 y dado a que los artículos 11 y 17 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, señala que se efectúa la enajenación de los bienes y la prestación de servicios en el momento en el que efectivamente se cobren las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas.

La Determinación del Valor Neto de los Actos o Actividades Gravadas a la Tasa del 10% para efectos del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 02 de Abril de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, se hizo basándose en lo establecido por la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio sujeto a revisión, misma que señala lo siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4

- Hoja 61 -

Artículo 1 Primer Párrafo.- Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

Artículo 1 Fracción I.- Enajenen bienes.

Artículo 1 Fracción II.- Presten servicios independientes.

Artículo 1-B Primer Párrafo.- Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.

Artículo 1-B Segundo Párrafo.- Cuando el precio o contraprestación pactados por la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes se pague mediante cheque, se considera que el valor de la operación, así como el impuesto al valor agregado trasladado correspondiente, fueron efectivamente pagados en la fecha de cobro del mismo o cuando los Contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración.

Artículo 2 primer párrafo.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 10% a los valores que señala esta Ley, cuando los actos o actividades por los que deba pagar el impuesto, se realicen por residentes en la región fronteriza, y siempre que la entrega material de los bienes o la prestación de servicios se lleve a cabo en la citada región fronteriza.

Artículo 8 Primer Párrafo.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por enajenación, además de lo señalado en el Código Fiscal de la Federación, el faltante de bienes en los inventarios de las empresas. En este último caso la presunción admite prueba en contrario.

Artículo 11 Primer Párrafo.- Se considera que se efectúa la enajenación de los bienes en el momento en el que efectivamente se cobren las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas.

Artículo 14 primer párrafo.- Para los efectos de esta Ley se considera prestación de servicios independientes:

Artículo 14 fracción I.- La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes.

Artículo 17.- En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, salvo tratándose de los intereses a que se refiere el artículo 18-A de esta Ley, en cuyo caso se deberá pagar el impuesto conforme éstos se devenguen.

3.-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO.

De la revisión practicada a sus registros contables consistentes en “Mayores Auxiliares”, de los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004, a su Papel de Trabajo, los cuales fueron



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4

- Hoja 62 -

proporcionada por GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escritos de fecha 17 de Mayo de 2005 y 19 de Mayo de 2006, mismo que fueron recibidos por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza los días 18 de Mayo de 2006 y 08 de Junio de 2006, de los cuales se conoció que GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., por el ejercicio sujeto a revisión, pago efectivamente un Impuesto al Valor Agregado Acreditable por la cantidad de \$ 927,685.36, como se detalla a continuación:

MES 2004	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE REGISTRADO	(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE RECHAZADO	(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO.
ABRIL	0.00	0.00	0.00
MAYO	0.00	0.00	0.00
JUNIO	78,869.70	0.00	78,869.70
JULIO	179,678.83	0.00	179,678.83
AGOSTO	223,665.59	0.00	223,665.59
SEPTIEMBRE	257,872.34	0.00	257,872.34
OCTUBRE	214,379.96	181,897.21	32,482.75
NOVIEMBRE	182,865.35	138,313.85	44,551.50
DICIEMBRE	238,960.79	128,396.14	110,564.65
TOTAL	1,376,292.56	448,607.20	927,685.36

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable Registrado en cantidad de \$ 1'376,292.56, se conoció de la verificación de sus registros contables denominados "Mayores y Auxiliares", de los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004, específicamente de la cuenta número 110 denominada "I.V.A. ACREDITABLE", sub. Cuenta número .002 denominada "I.V.A. ACREDITABLE", mismos que se cotejo en prueba selectiva contra la documentación comprobatoria, y Estados de cuenta bancarios proporcionados por GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escritos de fecha 17 de Mayo de 2005 y 19 de Mayo de 2006, mismo que fueron recibidos por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza los días 18 de Mayo de 2006 y 08 de Junio de 2006.

El impuesto al Valor Agregado Acreditable rechazado en cantidad de \$ 448,607.20 se conoció de la verificación a la documentación comprobatoria y pólizas de registro, y cuyo análisis se integra de la siguiente manera:

No.	Fecha de la Póliza	Tipo de Póliza	No. De la Póliza	Refer.	Concepto	Importe
1	31-Oct-04	Diario	000861	Oct-04	IVA ACREDITABLE DEL MES	86,709.52
2	31-Oct-04	Diario	000861	Oct-04	IVA ACRED. DEL FAC. PATRICIA	95,187.69
3					Suma de Octubre 2004	181,897.21



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4

- Hoja 63 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

4	30-Nov-04	Diario	000866	Nov-04	IVA ACREDITABLE DEL MES	43,029.28
5	30-Nov-04	Diario	000866	Nov-04	IVA ACREDITABLE DEL MES	95,284.57
6					Suma de Noviembre 2004	138,313.85
7	31-Dic-04	Diario	000885	D/885	GTOS POR COMPROBAR IGNACIO ABA	2,468.72
8	31-Dic-04	Diario	000888	D/888	GTOS POR COMPROBAR IGNACIO ABA	12,763.30
9	31-Dic-04	Diario	000889	D/889	GTOS POR COMPROBAR IGNACIO ABA	138.11
10	31-Dic-04	Diario	000890	D/890	GTOS POR COMPROBAR IGNACIO ABA	1,037.26
11	31-Dic-04	Diario	000882	D/882	GTOS POR COMPROBAR IGNACIO ABA	26.09
12	31-Dic-04	Diario	000884	D/884	GTOS POR COMPROBAR IGNACIO ABA	1,786.45
13	31-Dic-04	Diario	000881	D/881	GTOS POR COMPROBAR IGNACIO ABA	13.04
14	31-Dic-04	Diario	000921	Dic-04	IVA ACREDITABLE MES ANT.	49,209.85
15	31-Dic-04	Diario	000921	Dic-04	IVA ACREDITABLE MES ANT.	44,808.09
16	31-Dic-04	Diario	000921	Dic-04	IVA ACREDITABLE MES PATRICIA	12,394.70
17	31-Dic-04	Diario	001102		COMPROBACIÓN DE GASTOS	3,750.53
18					Suma de Diciembre 2004	128,396.14
19					Suma de Octubre a Diciembre 2004	448,607.20

El impuesto al Valor Agregado Acreditable rechazado en cantidad de \$ 448,607.20 se efectuó debido a que como se muestra en el análisis que antecede se incumplen con las disposiciones con los requisitos del acreditamiento establecidos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado en el ejercicio que se revisa las cuales señala, en su artículo 4 séptimo párrafo inciso a) párrafo: “Para que sea acreditable el Impuesto al Valor Agregado deberán reunir los siguientes requisitos:”, en su inciso a), “Que haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes a que se refiere la fracción III del Artículo 32 de esta Ley.....”, e inciso b): “Que el impuesto al Valor Agregado trasladado a los contribuyentes haya sido efectivamente pagado”.

La determinación del Impuesto al Valor Agregado Acreditable correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 02 de Abril de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, se hizo en base a lo establecido por la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio sujeto a revisión, misma que establece lo siguiente:

Artículo 4 primer párrafo.- El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley, la tasa que corresponda según sea el caso. Se entiende por impuesto acreditable el monto que resulte conforme al siguiente procedimiento:

Fracción I primer párrafo.- El contribuyente determinará las adquisiciones que hubiera efectuado en el mes de calendario de que se trate, de materias primas y productos terminados o semiterminados, a que se refieren los artículos 29, fracción II, primer párrafo y 123, fracción II, primer párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, según corresponda, que identifique exclusivamente con la enajenación de bienes o con la prestación de servicios, en territorio nacional, cuando por estos actos o actividades esté obligado al pago del impuesto establecido en esta Ley o les sea aplicable la tasa del 0%, incluso cuando dichas adquisiciones las importe.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"**

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4**

- Hoja 64 -

Artículo 4 séptimo párrafo.- Para que el impuesto al valor agregado sea acreditable en los términos de este artículo, adicionalmente deberán reunirse los siguientes requisitos:

Inciso a).- Que haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes a que se refiere la fracción III del artículo 32 de esta Ley. Tratándose de los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere el artículo 29-C del Código Fiscal de la Federación, el impuesto al valor agregado trasladado deberá constar en forma expresa y por separado en el reverso del cheque de que se trate o deberá constar en el estado de cuenta, según sea el caso.

Inciso b).- Que el impuesto al valor agregado trasladado a los contribuyentes haya sido efectivamente pagado.

B).- COMO RETENEDOR:

1.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO.

Al día 25 de Abril de 2006, fecha de la notificación del Oficio número 088/2006 de fecha 24 de Abril de 2004, GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, había presentado los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado Retenido, correspondientes al ejercicio comprendido del 02 de Abril de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, ejercicio sujeto a revisión, y de los cuales fueron proporcionadas copias fotostáticas mediante su escrito de fecha 17 de Mayo de 2005, y recibido el día 18 de Mayo de 2006, por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, conteniendo los siguientes datos principales:

Impuesto al Valor Agregado Retenido.-

MES 2004	Fecha de Presentación	Tipo de Declaración	Impuesto al Valor Agregado Retenido	Parte Actualizada	Parte Recargos	Cantidad Pagada
Julio	23-Nov-2004	Normal	260.00	6.00	12.00	278.00
Agosto	08-Oct-2004	Normal	260.00	4.00	6.00	270.00
Septiembre	29-Jul-2005	Complementaria	733.00	4.00	28.00	765.00
Octubre	20-Ene-2005	Normal	400.00	7.00	18.00	425.00
Octubre	29-Jul-2005	Complementaria	695.00	3.00	33.00	731.00
Noviembre	03-Feb-2005	Normal	400.00	4.00	13.00	417.00
Noviembre	29-Jul-2005	Complementaria	1,079.00	5.00	69.00	1,153.00
Diciembre	04-Mar-2005	Normal	400.00	1.00	14.00	415.00
Diciembre	29-Jul-2005	Complementaria	2,451.00	16.00	226.00	2,693.00



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"**

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4**

- Hoja 65 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

Mes 2004	Fecha del Pago Realizado con Anterioridad	Monto Pagado con Anterioridad	Cantidad Pagada
Septiembre	13-Ene- 2005	510.00	260.00
Octubre	20-Ene-2005	400.00	331.00
Noviembre	03-Feb-2005	400.00	753.00
Diciembre	04-Mar-2004	400.00	2,293.00

RESULTADO DE LA REVISIÓN.-

Ahora bien de la revisión practicada a sus registros contables consistentes en "Mayores y Auxiliares", y Papeles de Trabajo Proporcionados por el contribuyente, y declaraciones presentadas normales y complementarias para efectos del pago de este Impuesto, los anteriores documentos proporcionados por GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escrito de fecha 17 de Mayo de 2005, mismo que fue recibido por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 18 de Mayo de 2006, se conoció que GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., efectuó retenciones del Impuesto al Valor Agregado, durante el ejercicio sujeto a revisión por la cantidad de \$ 5,813.37, enterando la cantidad de \$ 4,656.59, como se detalla a continuación:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO.-

MES 2004	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO REGISTRADO EN LA CTA. 203.003 "I.V.A. RETENIDO"	(MAS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO REGISTRADO EN LA CTA. 203.002 "4% RET. IVA FLETES"	(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO REGISTRADO	(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE RETENIDO DECLARADO	(IGUAL A) DIFERENCIA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE RETENIDO NO DECLARADO
JUNIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JULIO	0.00	0.00	0.00	260.00	0.00
AGOSTO	716.70	0.00	716.70	260.00	456.70
SEPTIEMBRE	227.87	0.00	227.87	733.00	0.00
OCTUBRE	1,178.94	0.00	1,178.94	695.00	483.94
NOVIEMBRE	1,284.20	10.94	1,295.14	1,079.00	216.14
DICIEMBRE	2,394.72	0.00	2,394.72	2,451.00	0.00
TOTAL	5,802.43	10.94	5,813.37	5,478.00	

El Impuesto al Valor Agregado Retenido en cantidad de \$ 5,802.43, se conoció específicamente de la sub. cuenta



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4**

- Hoja 66 -

número 203.003 denominada “I.V.A. RETENIDO”, el Impuesto al Valor Agregado Retenido en cantidad de \$ 10.94, se conoció específicamente de la sub. cuenta número 203.002 denominada “I4% RET. IVA FLETES”, mismas que forman de la cuenta de Mayor número 203 denominada “IMPUESTOS POR PAGAR”, la cual se encuentra incluida entre otras en la contabilidad del Contribuyente Revisado GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., los cuales fueron proporcionados por GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escrito de fecha 17 de Mayo de 2005, mismo que fue recibido por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 18 de Mayo de 2006.

La determinación de las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 02 de Abril de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, se hizo en base a lo establecido por la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio sujeto a revisión, misma que establece lo siguiente:

Artículo 1-A primer párrafo.- Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

Fracción II.- Sean personas morales que:

Inciso a).- Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

Inciso c).- Reciban servicios de autotransporte terrestre de bienes, prestados por personas físicas o morales.

Ahora bien la determinación del Valor de los Actos o Actividades Gravadas a la Tasa del 15% efectivamente cobradas, el Valor de los Actos o Actividades Gravadas a la Tasa del 10% efectivamente cobradas, y el Impuesto al Valor Agregado Acreditado efectivamente pagado, contenidas en el apartado II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Inciso A).- COMO SUJETO DIRECTO, así como las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado Retenido, contenidas en el apartado II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, inciso B).- COMO RETENEDOR, se determinaron de conformidad con las disposiciones que en cada apartado se señala y de acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio sujeto a revisión, mismo que establece lo siguiente:

Artículo 32 primer párrafo.- Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2o.-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:

Fracción I.- Llevar contabilidad, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar conforme a este último la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas, de aquellos por los cuales esta Ley libera de pago.

Fracción III primer párrafo.- Expedir comprobantes señalando en los mismos, además de los requisitos que establezcan el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, el impuesto al valor agregado que se traslada expresamente y por separado a quien adquiera los bienes, los use o goce temporalmente o reciba los servicios. Dichos comprobantes deberán entregarse o enviarse a quien efectúa o deba efectuar la contraprestación, dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se debió pagar el impuesto en los términos de los artículos 11, 17 y 22 de esta Ley.

.... 67



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS**

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4**

- Hoja 67 -

Y en relación a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio sujeto a revisión, mismo que establece lo siguiente:

Artículo 28 primer párrafo.- Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

Fracción I.- Llevarán los sistemas y registros contables que señale el reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho reglamento.

Fracción II.- Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.

Tercer Párrafo.- Quedan incluidos en la contabilidad los registros y cuentas especiales a que obliguen las disposiciones fiscales, los que lleven los contribuyentes aun cuando no sean obligatorios y los libros y registros sociales a que obliguen otras leyes.

Cuarto Párrafo.- En los casos en que las demás disposiciones de este Código hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra por los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I de este artículo, por los registros, cuentas especiales, libros y registros sociales señalados en el párrafo precedente, por los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y sus registros, así como por la documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los comprobantes de haber cumplido con las disposiciones fiscales.

Asimismo lo anterior en relación a lo establecido en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio sujeto a revisión, mismo que establece lo siguiente:

Artículo 26 primer párrafo.- Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberá satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:

Fracción I.- Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley.

Fracción II.- Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4**

- Hoja 68 -

Cabe mencionar que se obtuvo copias fotostáticas de los registros contables efectuados en sus papeles de trabajo denominados “RELACIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIÓN DE ACTIVO DEL 2004” y “DEDUCCIÓN DE INVERSIONES EJERCICIO 2004”, así como a sus registros contables denominados “Mayores y Auxiliares” y “Mayores y Auxiliares” con movimientos de los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004, y a los estado de cuenta bancarios específicamente de la cuenta número 0143906833 de la Institución bancaria denominada “Banco BBVA Bancomer, S.A.”, registrada en la cuenta contable número 102.002 denominada “BANCOMER (CTA.0143906833)”, cuenta número 0143899357 de la Institución bancaria denominada “Banco BBVA Bancomer, S.A.”, registrada en la cuenta contable número 102.003 denominada “BANCOMER (CTA. 0143899357)”, cuenta número 92-00023548-0 de la Institución bancaria denominada “Banco Santander Serfin, S.A.”, registrada en la cuenta contable número 102.004 denominada “SANTANDER SERFIN (CTA 23548)”, cuenta número 0144755111 de la Institución bancaria denominada “Banco BBVA Bancomer, S.A.”, registrada en la cuenta contable número 102.005 denominada “BBVA 0144755111 (TORREON)”, y la cuenta número 04406018501172425 de la Institución bancaria denominada “Scotiabank Inverlat, S.A.”, registrada en la cuenta contable número 102.100 denominada “INVERLAT (CTA. 18501172425)”, con sus respectivas conciliaciones bancarias, correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004, los cuales fueron proporcionados por GRUPO CATERING MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escritos de fecha 17 de Mayo de 2005 y 19 de Mayo de 2006, mismo que fueron recibidos por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza los días 18 de Mayo de 2006 y 08 de Junio de 2006, mismos que fueron foliados económicamente del número 001 al 588, y se encuentran contenidos en 588 (Quinientos ochenta y ocho) fojas útiles, consistentes en 588 (Quinientos ochenta y ocho) fojas útiles por una sola cara, mismas que fueron certificados por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ Director de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila los cuales forman parte del expediente abierto a nombre del contribuyente revisado y que obra en poder de esta Secretaría de Finanzas.

OTROS HECHOS.-

En los términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI primer párrafo del Artículo 48 del Código Fiscal de la Federación vigente, dispone de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente Oficio de Observaciones, para presentar ante la oficina de la Subdirección de Fiscalización de Torreón perteneciente a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, sita en calle Acuña No. 276 Sur primer piso de la ciudad de Torreón, Coahuila; los documentos, libros ó registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo u optar por corregir su situación fiscal.

Así mismo, le comunica que esta a su disposición la documentación proporcionada con escritos de fechas 17 de Mayo de 2005 y 19 de Mayo de 2006, recibidos por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza los días 18 de Mayo de 2006 y 08 de Junio de 2006, respectivamente, respecto a la solicitud de información y documentación contenida en el Oficio número 088/2006 de fecha 24 de Abril de 2006, para que pase a recogerla en el momento que ese contribuyente lo crea oportuno, en días y horas hábiles de esta Administración



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4**

- Hoja 69 -

Por el Escrito de fecha 17 de Mayo de 2005.-

I.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL

- 4.- ORIGINAL Y COPIA FOTOSTÁTICA DEL AVISO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES. Y CAMBIO DE DOMICILIO
- 5.- ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE LAS DECLARACIONES DE LOS PAGOS PROVISIONALES NORMALES Y COMPLEMENTARIAS DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2004.
- 6.- ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL 2004.

II.- CEDULAS DE TRABAJO.

- 7.- CEDULA ANALÍTICA QUE CONFORMAN LOS INGRESOS NOMINALES DE JUNIO A DICIEMBRE 2004
- 8.- CEDULA DE INTEGRACIÓN DE LOS CALCULOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
- 9.- CEDULA DE DETERMINACIÓN DEL CALCULO DE LAS DEPRECIACIONES DEDUCIBLES 2004
- 10.- RELACIÓN POR MESES DE LA INTEGRACIÓN DE ACTOS O ACTIVIDADES POR CADA TASA AFECTAS AL I.V.A., IMPUESTO TRASLADADO Y EL IMPUESTO ACREDITABLE Y IMPUESTO PAGADO.
- 11.- CEDULA DE LOS MESES POR COMPRAS; ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO.
- 12.- BALANZAS DE COMPROBACIÓN DE LOS MESES DE JUNIO A DICIEMBRE DEL 2004.

III.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.-

UNICAMENTE LIBRO MAYORES Y AUXILIARES DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2004.

- 3.- LIBRO DIARIO DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2004.
- 4.- CONSECUTIVO DE FACTURAS DE VENTAS DE LAS SIG. CIUDADES

CIUDAD	SERIE	No. DE FACTURA INICIAL	No. DE FACTURA FINAL	
TORREÓN		001	427	JULIO A DICIEMBRE 2004
CHIHUAHU	B	001	300	JUNIO A DICIEMBRE 2004
A				
MEXICALI	A	001	265	JUNIO A DICIEMBRE 2004

- 5.- POLIZAS DE REGISTROS DE EGRESOS; INGRESOS Y DIARIO DE LOS SIGUIENTES MESES:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"**

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4**

- Hoja 70 -

MES	No. CARPETAS	CUENTA	BANCOS
	1/1; 1/2	899357	BANCOMER
	1/3; 2/3; 3/3	906833	BANCOMER
OCTUBRE ' 04	1/1	172425	INVERLAT
	1/1	334396	BANCOMER
	1/1	172689	INVERLAT
	1/1; 1/2	906833	BANCOMER
	1/1	172425	INVERLAT
NOVIEMBRE ' 04	1/2; 2/2	899357	BANCOMER
	1/1	334396	BANCOMER
	1/1	172689	INVERLAT
	1/3; 2/3; 3/3	235480	SANTANDER
	1/1	899357	BANCOMER
DICIEMBRE ' 04	1/1	906833	BANCOMER
	1/1	172425	INVERLAT

6.- ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS:

BANCO	No. CUENTA	MESES	PEND. NOVIEMBRE 2004.
INVERLAT	172425	JUNIO A DICIEMBRE '04	PEND. OCT Y NOV/2004.
BANCOMER	906833	JUNIO A DICIEMBRE '04	PEND. OCT Y DIC/2004.
BANCOMER	899357	JUNIO A DICIEMBRE '04	
BANCOMER	755111	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE '04	
SANTANDER	235480	NOVIEMBRE A DICIEMBRE '04	

Por el Escrito de fecha 17 de Mayo de 2005.-

I.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL

3.- ORIGINAL Y FOTOCOPIA DEL ULTIMO CAMBIO DE DOMICILIO ORIGINAL PARA COTEJO

4.- ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS PENDIENTES:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: ESFT-029/2007
Expediente: GCM040402RB4**

- Hoja 71 -

BANCO	No. DE CUENTA	MES
INVERLAT	1172425	NOVIEMBRE '04
BANCOMER	906833	OCTUBRE Y NOVIEMBRE '04
BANCOMER	899357	DICIEMBRE '04

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN**

C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUINONES

VML/AIAG